

*República de Colombia*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

Oficina judicial  
Valledupar Cesar

---

**DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO**

JURISDICCION: ORDINARIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE VALLEDUPAR (Reparto)

CLASE DE PROCESO: ACCION DE TUTELA

N° Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 98

**ACCIONANTE**

**LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE Y OTROS**

---

Nombre (s)                      1° Apellido              2° Apellido              N° C. C O NIT  
Dirección Notificación: [davidsierrayabogadosasociados@gmail.com](mailto:davidsierrayabogadosasociados@gmail.com) Tel: 3157425850

**APODERADO**

**DAVID SIERRA DAZA 18.937.175**

---

Nombre (s)                      1° Apellido              2° Apellido              N° C.C O NIT.  
Dirección Notificación: [davidsierrayabogadosasociados@gmail.com](mailto:davidsierrayabogadosasociados@gmail.com) Tel: 3157425850

**ACCIONADO**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

---

Nombre (s)                      1° Apellido              2° Apellido    N° C: C o Nit.  
Dirección Notificación: [j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Teléfono: \_\_\_\_\_

**ANEXO**

FIRMA APODERADO

**RADICADO PROCESO**

**Palacio de Justicia**  
Carrera 14 # 14-100  
Valledupar - Cesar



# DAVID SIERRA DAZA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

**SEÑORES**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE VALLEDUPAR (Reparto)**

**E. S. D.**

**Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA

**Accionante:** LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE Y OTROS

**Accionados:** JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Vinculado Oficina de Registro de Valledupar.

**DAVID SIERRA DAZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.18.937.175, abogado titulado, portador de la T.P No. 119.906 del C.S.J. actuando en representación del señor **LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.008.872, según poder anexo, por medio de la presente me remito ante su despacho con el fin de presentar **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en Art. 86 de la Constitución Política, en contra del **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR** por vulnerar los derechos fundamentales de mi representado como lo son el **DEBIDO PROCESO**, artículo 29 de 4 la C.P. y **ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE JUSTICIA**, por incurrir en **DEFECTO FÁCTICO EN SU DIMENSIÓN POSITIVA POR INDEBIDA APRECIACIÓN PROBATORIA** en el proceso divisorio seguido por **LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE Y OTROS** en contra de **ALFREDO OÑATE MENDOZA Y OTROS** con radicado 20001-31-03-004-2018-00265-00 lo anterior con base a lo siguiente:

## I. HECHOS

**PRIMERO:** Se inició un proceso divisorio ante el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR** el cual fue admitido el 06 de febrero de 2019, donde se solicitaba la **DIVISIÓN MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE RURAL EN ZONA DE EXPANSIÓN DEL CORREGIMIENTO DE RIO SECO Y CON USO DISTINTO AL AGROPECUARIO**, identificado con matrícula inmobiliaria 190- 28890, en contra de los señores **ALFREDO OÑATE MENDOZA, JOSE VICENTE RODRIGUEZ Y GUIDO VERDECIA MONTERO**.

**SEGUNDO:** En dicha demanda, se solicitaba específicamente entre otros la aprobación de la partición del inmueble según lo presentado por el perito designado, como consta en la pretensión número 4° que indicaba “Sustentado como queda el avalúo y la partición presentada por perito experto, impartir la aprobación”. Anexo copia del plano presentado en su oportunidad por el perito y copia de la pretensión 4 de la demanda.

**TERCERO:** Las áreas de cesión, según trabajo del perito son las siguientes:

1: LOTE No. **ÁREA CESIÓN Nº 1**

ADJUDICADO A: **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

ÁREA: **3423.76** METROS CUADRADOS

MATRÍCULA INMOBILIARIA DE ORIGEN: 190 – 28890

FICHA CATASTRAL DE ORIGEN: 000100030253000

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

**Of. Calle 13B Bis N.º 14-79 Local A, Telefax 5837066, Celular 315 742 5850**

**[Mail.davidsierrayabogadosasociados@gmail.com](mailto:Mail.davidsierrayabogadosasociados@gmail.com)**

**VALLEDUPAR – CESAR**



## DAVID SIERRA DAZA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CORREGIMIENTO: RIO SECO

DEPARTAMENTO: CESAR

CLASE DE PREDIO: Expansión del corregimiento Rio Seco

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO

### 2. LOTE No. **ÁREA CESIÓN Nº 2**

ADJUDICADO A: **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

ÁREA: **13438.75** METROS CUADRADOS

MATRÍCULA INMOBILIARIA DE ORIGEN: 190 – 28890

FICHA CATASTRAL DE ORIGEN: 000100030253000

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CORREGIMIENTO: RIO SECO

DEPARTAMENTO: CESAR

CLASE DE PREDIO: Expansión del corregimiento Rio Seco

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR NO

### 3. LOTE No. **ÁREA CESIÓN Nº 3**

ADJUDICADO A: **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

ÁREA: **4492.44** METROS CUADRADOS

MATRÍCULA INMOBILIARIA DE ORIGEN: 190 – 28890

FICHA CATASTRAL DE ORIGEN: 000100030253000

UBICACIÓN: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CORREGIMIENTO: RIO SECO

DEPARTAMENTO: CESAR

CLASE DE PREDIO: Expansión del corregimiento Rio Seco

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR NO

**CUARTO:** Contrario a lo pedido en la demanda inicial, el juez de conocimiento dijo que no adicionaba la sentencia porque no se le había pedido, aquí demostramos que fue pedido, porque la partición del perito incluye áreas de cesión, en consecuencia, si se aprueba el trabajo del perito, esto incluía las áreas de cesión mencionadas.

**QUINTO:** El 14 de abril de 2023, la juez **Quinto Civil del Circuito**, emitió una sentencia decreta la división material del bien inmueble y el 21 de junio de 2023 emite adición de sentencia en el proceso referenciado, pero omite la petición de aprobación de la partición tal como fue presentada por el perito, resultando en la omisión de las áreas de cesión mencionadas.

**SEXTO:** El 13 de diciembre de 2023 presentamos una **SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE ERROR POR OMISIÓN** la cual estaba debidamente fundamentada, en donde solicitamos a la señora jueza que corrigiera mediante auto el error de omisión mencionado en la sentencia No 20001 31 03 004 2018 00265 – 00., dictada por el Juzgado Quinto Civil del Circuito, el día Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023) y el veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023) conforme a la corrección propuesta.

**SÉPTIMO:** El día 7 de marzo de 2024 el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR resolvió NO corregir la sentencia de fecha 14 de abril de 2023, adicionada mediante proveído de fecha 21 de junio de 2023.

Of. Calle 13B Bis N.º 14-79 Local A, Telefax 5837066, Celular 315 742 5850

[Mail.davidsierrayabogadosasociados@gmail.com](mailto:Mail.davidsierrayabogadosasociados@gmail.com)

VALLEDUPAR – CESAR



## DAVID SIERRA DAZA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

**OCTAVO:** Debido a la omisión presentada en dicho proceso la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos considera que no es procedente su registro hasta tanto se incluyan las áreas de cesión. (Anexo nota devolutiva de Oficina de Registro de Valledupar).

**NOVENO:** Con la omisión de incluir las áreas de cesión, que a su vez impiden el registro de la sentencia, consideramos que constituye una clara vulneración al derecho al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, pese a que realizamos los medios correspondientes para que se efectuará dicha corrección sin victoria alguna, por lo tanto se invoca la presente acción por el grave perjuicio causando, impidiendo que se realice registro de la sentencia por la falta de las anotaciones y segregaciones a que hubo lugar, ignorando una petición expresa dentro del proceso, afectando los resultados del mismo y las expectativas legítimas de las partes involucradas.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito respetuosamente se concedan las siguientes,

### II. PRETENSIONES

**PRIMERO:** Solicito al señor Juez amparar los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO** y **ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE JUSTICIA** de mi poderdante el señor **LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE Y OTROS** vulnerados en fallo de decisión con fecha del abril de 2023, proferida por el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**.

**SEGUNDO:** Conminar al **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR** a rehacer la decisión adoptada, teniendo en cuenta para ello la petición relativa a la aprobación de la partición presentada por el perito, incluyendo en éstas las áreas de cesión específicamente anexadas en la demanda.

**TERCERO:** Tutelar todos aquellos derechos que usted considere proteger.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

#### 1. EN CUANTO A LA ACCIÓN DE TUTELA, ARTÍCULO 86 CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

*“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces en todo momento y lugar mediante un procedimiento preferente y sumario por sí mismo o por quién actúe a su nombre la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquiera autoridad pública.”*

#### 2. SOBRE EL DEBIDO PROCESO.

En repetidas ocasiones, la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el ámbito e importancia del derecho al debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política),

Of. Calle 13B Bis N.º 14-79 Local A, Telefax 5837066, Celular 315 742 5850

[Mail.davidsierrayabogadosociados@gmail.com](mailto:Mail.davidsierrayabogadosociados@gmail.com)

VALLEDUPAR – CESAR



## DAVID SIERRA DAZA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

y sus implicaciones frente a actuaciones injustificadas de las autoridades públicas, en este caso un ente investigativo, concluyendo que la inobservancia de las reglas que rigen para cada proceso, constituye una violación y un desconocimiento del mismo.

De otra parte, se ha dicho que este derecho es el conjunto de garantías que buscan asegurar al ciudadano que ha acudido al proceso, una recta y cumplida administración de justicia y la debida fundamentación de las resoluciones judiciales.

Sobre el particular, ha dicho la Corte:

*"El debido proceso es el que en todo se ajusta al principio de juridicidad propio del Estado de Derecho y excluye, por consiguiente, cualquier acción contra legem o praeter legem. Como las demás funciones del Estado, la de administrar justicia está sujeta al imperio de lo jurídico: sólo puede ser ejercida dentro de los términos establecidos con antelación por normas generales y abstractas que vinculan positiva y negativamente a los servidores públicos. Éstos tienen prohibida cualquier acción que no esté legalmente prevista, y únicamente pueden actuar apoyándose en una previa atribución de competencia. El derecho al debido proceso es el que tiene toda persona a la recta administración de justicia." (sentencia No. T-001 de 1993, Magistrado Ponente doctor Jaime Sanín Greiffenstein).*

Es claro, entonces, que quien se sienta amenazado o vulnerado por algún acto u omisión de la autoridad pública, puede invocar y hacer efectivos sus derechos constitucionales a través de las acciones y recursos contenidos en el ordenamiento jurídico, incluyendo la acción de tutela en aquellos casos en que no se cuente con ningún otro medio de defensa judicial, o, cuando existiendo éste, se interponga como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

### **3. ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

Este derecho está consagrado en el artículo 229 de la constitución política, en el cual se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia.

Sobre el tema ha afirmado el Consejo de Estado que:

*"El derecho al acceso a la administración de justicia consagrado en el artículo 229 de la Constitución Política, también llamado derecho a la tutela judicial efectiva o a obtener una pronta y cumplida justicia, se traduce en la posibilidad de todas las personas de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces de la República, con el fin de lograr la integridad del orden jurídico y la protección o el restablecimiento de sus derechos, con sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes. En conclusión, el acceso a la administración de justicia como integrante del núcleo fundamental del derecho al debido proceso, no puede concebirse como una posibilidad formal de llegar ante los jueces o ante una estructura*

Of. Calle 13B Bis N.º 14-79 Local A, Telefax 5837066, Celular 315 742 5850

[Mail.davidsierrayabogadosasociados@gmail.com](mailto:Mail.davidsierrayabogadosasociados@gmail.com)

VALLEDUPAR – CESAR



## DAVID SIERRA DAZA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

*judicial que se limite únicamente a atender las demandas de los administrados; su esencia reside en la certeza de que será surtido un proceso a la luz del ordenamiento jurídico aplicable, con objetividad fáctica y probatoria que aseguren, en últimas, un esmerado conocimiento del fallador<sup>1</sup>".*

Como se puede evidenciar se ha vulnerado claramente el ordenamiento jurídico, puesto que la administración de justicia en el caso en concreto debió valorar las pruebas en conjunto, sin hacer mención alguna de que era necesaria otra más cuando las aportadas documentalmente, las cuales fueron suficientes y claras en este proceso divisorio.

#### **4. EN CUANTO A LA INDEBIDA APRECIACIÓN PROBATORIA**

En sentencia T-974 de 2003, reiteró:

*"Por consiguiente, aun cuando los jueces gozan de libertad para valorar el material probatorio con sujeción a la sana crítica, no pueden llegar al extremo de desconocer la justicia material, bajo la suposición de un exceso ritual probatorio contrario a la prevalencia del derecho sustancial (art. 228 C.P). Por ello, es su deber dar por probado un hecho o circunstancia cuando de dicho material emerge clara y objetivamente su existencia.*

*(...) Cuando el artículo 228 de la Constitución establece que en las actuaciones de la Administración de Justicia 'prevalecerá el derecho sustancial', está reconociendo que el fin de la actividad jurisdiccional, y del proceso, es la realización de los derechos consagrados en abstracto por el derecho objetivo y, por consiguiente, la solución de los conflictos de intereses. Es evidente que en relación con la realización de los derechos y la solución de los conflictos, el derecho procesal, y específicamente el proceso, es un medio.*

*(...)*

*Por tanto, se incurre en una vía de hecho en la interpretación judicial cuando el juez adopta una decisión en desmedro de los derechos sustantivos en litigio".*

Por su parte en la sentencia T-264 de 2009 consideró que cuando existan:

*"(...) en el expediente serios elementos de juicio para generar en el juzgador la necesidad de esclarecer algunos aspectos de la controversia y para concluir que, de no ejercer actividades inquisitivas en búsqueda de la verdad, la sentencia definitiva puede traducirse en una vulneración a los derechos constitucionales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia de la peticionaria, y en un desconocimiento de la obligación de dar prevalencia al derecho sustancial y evitar fallos inocuos, en tanto desinteresados por la búsqueda de la verdad".*

La accionada al omitir deliberadamente las áreas de cesión en la sentencia del proceso divisorio conllevó claramente a la vulneración de derechos fundamentales

<sup>1</sup>



## DAVID SIERRA DAZA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

al debido proceso, acceso a la administración de justicia por omitir lo esencial, pues claramente se ha privado de la posibilidad de una resolución justa y completa de dicho conflicto, limitando indiscutiblemente el derecho a una efectiva administración de justicia, porque a pesar de que fueron presentadas, no fueron valoradas ni tomadas en cuenta en forma razonable, aun cuando se le pidió a través por medio de una solicitud de corrección por omisión la cual se negó a conceder.

### **5. RESPECTO A LA URGENCIA DEL AMPARO CONSTITUCIONAL**

Es bueno traer a colación lo dicho por La Honorable Consejo de Estado en sentencia del 8 de febrero de 2018, radicación número 11001-03-15-000-2017-00244-01(AC), consejero ponente: MILTON CHAVES GARCÍA, por la serie de perjuicios irremediables que conlleva la interrupción de la posesión.

*“La tutela procede cuando el interesado no dispone de otro medio de defensa, **salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable**. En todo caso, el otro mecanismo de defensa debe ser eficaz para proteger el derecho fundamental vulnerado o amenazado, pues, de lo contrario, el juez de tutela deberá examinar si existe perjuicio irremediable y, de existir, concederá el amparo impetrado como mecanismo transitorio, siempre que esté plenamente acreditada la razón para conceder la tutela.*

*A partir del año 2012, la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo de esta Corporación aceptó la procedencia de la acción de tutela contra providencias judiciales. De hecho, en la sentencia de unificación del 5 de agosto de 2014, se precisó que la acción de tutela, incluso, es procedente para cuestionar providencias judiciales dictadas por el Consejo de Estado, pues, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política, ese mecanismo puede ejercerse contra cualquier autoridad pública.*

Razón por la que solicitamos de manera respetuosa, se haga el correcto análisis al caso en concreto y se proceda a dar una solución con base a la realidad procesal y evitar que se sigan viendo afectado los derechos fundamentales **DEBIDO PROCESO Y ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** de mi poderdante.

### **IV. PRUEBAS**

1. Remito a su Señoría al acápite de pretensiones.
2. Remito a su Señoría al plano presentado, cuyo aparte esencial aportó.
3. Copia de escrito de la oficina de registro mediante la cual se abstiene de registrar por la omisión de inclusión de áreas de cesión.
4. Copia de las decisiones de 14 de abril 2023 y 21 de junio de 2023.
5. Copia de la decisión de la **SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE ERROR POR OMISIÓN** de 07 de marzo de 2024.

### **V. ANEXOS**

1. Poder conferido.
2. Lo relacionado en el acápite de pruebas.

Of. Calle 13B Bis N.º 14-79 Local A, Telefax 5837066, Celular 315 742 5850

[Mail.davidsierrayabogadosasociados@gmail.com](mailto:Mail.davidsierrayabogadosasociados@gmail.com)

VALLEDUPAR – CESAR



## DAVID SIERRA DAZA

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

---

### VI. NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado y el accionante recibirán notificaciones en el correo electrónico [davidsierrayabogadosasociados@gmail.com](mailto:davidsierrayabogadosasociados@gmail.com).

Al accionado al correo electrónico [j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,

---

DAVID SIERRA DAZA

CC: 18.937.175

T.P: No. 119.906 del C.S.J





**DAVID SIERRA DAZA**  
 ABOGADO  
 ESPECIALISTA EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
 UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

SEÑORES  
 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE VALLEDUPAR (Reparto)  
 E. S. D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA  
 Accionante: LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE  
 Accionados: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
 Vinculado Oficina de Registro de Valledupar.

#### OTORGAMIENTO PODER

LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.008.872, actuando en nombre propio, por medio de la presente me remito muy respetuosamente ante su despacho, con el fin de manifestarle a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. DAVID SIERRA DAZA, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.937.175, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional N.º 119.906 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación ACCION DE TUTELA. Por la vulneración de mis derechos fundamentales como el debido proceso, acceso a la administración de justicia y otros, en contra del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, por la decisión emanada por ese despacho mediante fallos judiciales con radicado 20001-31-03-004-2018-00265-00 el día Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023) y el veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023) conforme a la corrección propuesta.

Mi apoderado tiene facultades de ley y las especiales para presentar tutela, conciliar, transigir, desistir, recibir, renunciar, sustituir, reasumir el poder, pedir y aportar pruebas, presentar recursos y cualquiera otra necesaria para preservar los derechos invocados.

Sírvase su señoría tener al Dr. SIERRA DAZA, como mi apoderado para los fines a que se contrate el presente poder, sin que se pueda alegar insuficiencia del mismo para el asunto de la referencia.

Atentamente,

LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE  
 C.C. 77.008.872

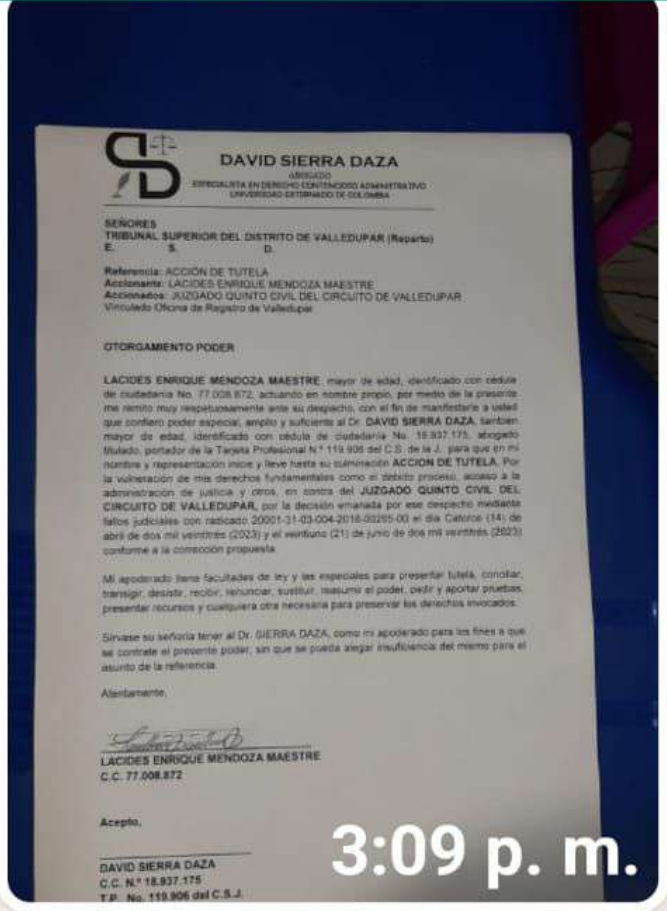
Acepto,

DAVID SIERRA DAZA  
 C.C. N.º 18.937.175  
 T.P. No. 119.906 del C.S.J.



Lacides Mendoza

10:55 a. m.



3:09 p. m.

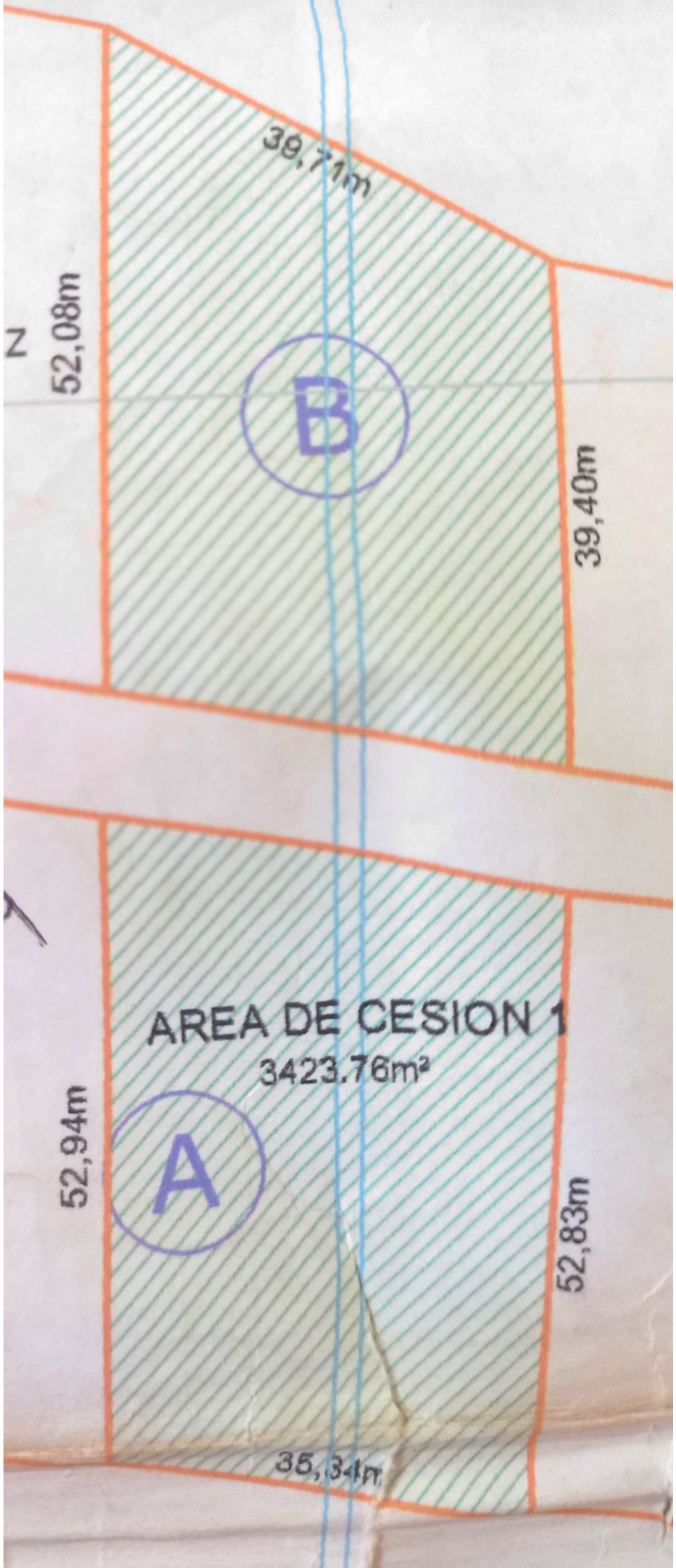
Ok 3:10 p. m. ✓✓



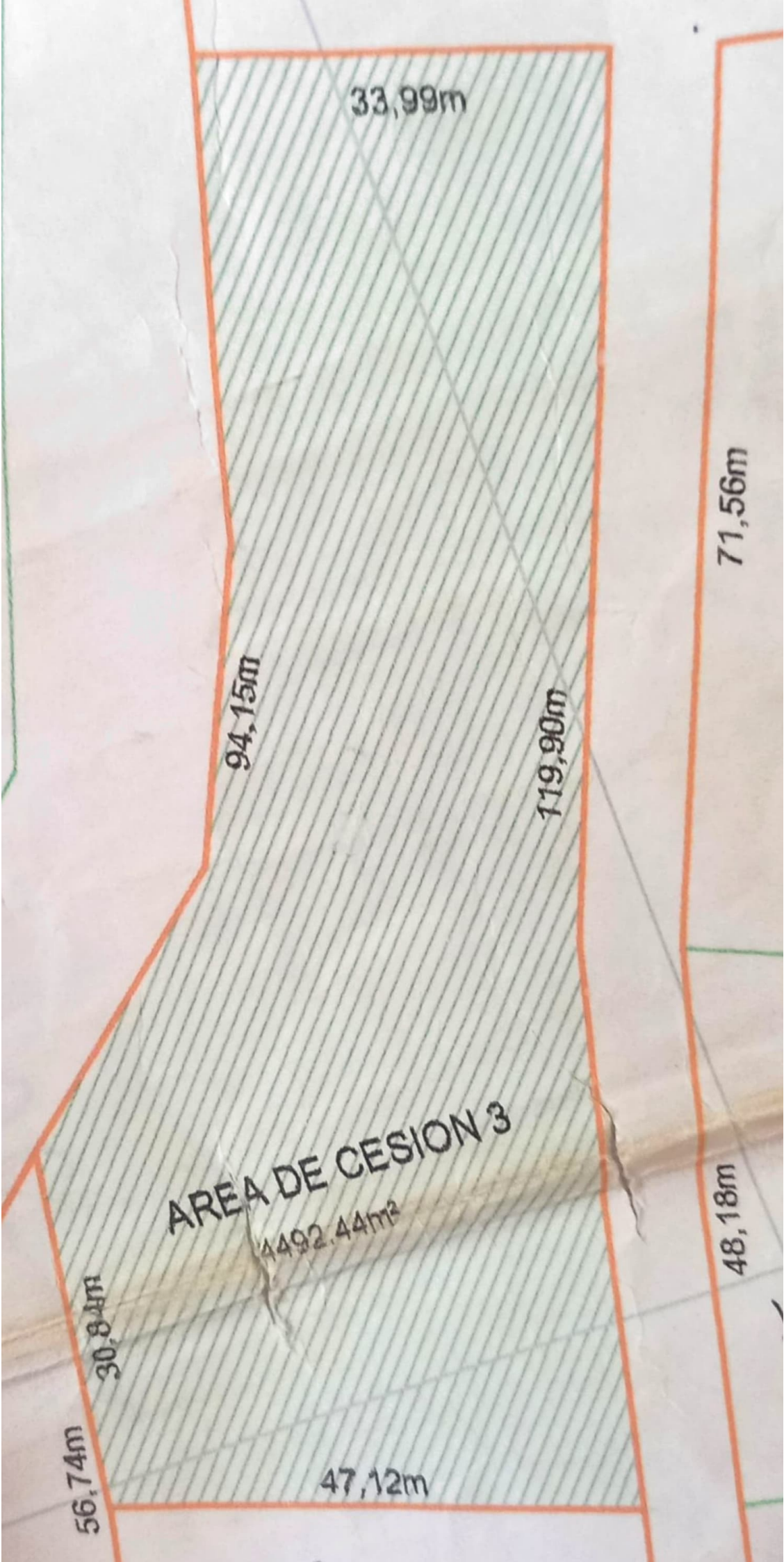
Muy bien 3:10 p. m. ✓✓

👍 3:11 p. m.









# AREAS DE CESION

N°	AREA (m <sup>2</sup> )
1	3423.76
2	13438.75
3	4492.44

**VALUOS  
TEGRADOS**

Contable - Legalización de Bienes

Reg. Nacional de Avaluadores No. 04 1027000019 Superintendencia de Industria y Comercio Bogotá

**ALMENDAREZ VIGARRIN**

**ARQUITECTO - AVALUADOR**

Gr. A. Registrado del Consejo Nacional de Avaluadores  
E. S. M. Registrado del Consejo Nacional de Avaluadores  
Memb. del C. C. de Avaluadores de Colombia  
C. C. de Avaluadores de Colombia  
C. C. de Avaluadores de Colombia  
C. C. de Avaluadores de Colombia

98

- Lote 4 con 1114.74 mts2 propietario Juan José Arabia
- Lote 5 con 1045.52 mts2 propietario Alfredo Oñate
- Lote 6 con 5802.25 mts2 propietario Alfredo Oñate

**Manzana H con 3 lotes:**

- Lote 1 con 2749.25 mts2 propietario Dairo Zapata Santana y Miguel Zapata Rodríguez
- Lote 2 con 1487.14 mts2 propietario Alfredo Oñate
- Lote 3 con 1978.37 mts2 propietario Amal Hani Sjim de Sjim

**Manzana I con 3 lotes:**

- Lote 1 con 1561.17 mts2 propietario Luis García Figueroa, Carlos García Figueroa y Fadia del Pilar García Figueroa
- Lote 2 con 1482.23 mts2 propietario Alfredo Oñate
- Lote 3 con 3268.40 mts2 propietario Ximena Brito Rivera

**Manzana J con 5 lotes:**

- Lote 1 con 4962.04 mts2 propietario Sonia Oñate Fernández
- Lote 2 con 2140.80 mts2 propietario Héctor José Chávez Barrios
- Lote 3 con 1436.21 mts2 propietario Alfredo Oñate
- Lote Remanente 1 con 15496.25 mts2 propietarios Gonzalo Cabello, Luis Daniel Arengas Quintero, Rita Cecilia Rojas Rosado y Nohora Julieta Lara Moreno
- Lote Remanente 2 con 13292.08 mts2 propietario Gonzalo Cabello

Además de las anteriores divisiones, en costado sur del Conjunto LOS CAMPANALES, encontramos un área de 4. hectareas 8.493 mts, cuyo propietario es **JOSÉ Vicente Rodríguez Hamburger.**

También un área remanente del señor **ALFREDO OÑATE MENDOZA** con un área de **49.566.99 m2.**

Igualmente un área de cesión a la comunidad que suma **21.354.95 mts cuadrados.**

Todas esas especificaciones que señalo como división acorde con la realidad física la apporto en plano general y en la sustentación del informe aportaré minuta de cada predio dividido.

Teniendo en cuenta el hecho consumado de esa división que físicamente se

Cra 12 No. 19 - 37 Ofic. 201 B. Gaitán  
Tel: (57) 36577 310 740 1672 - 301 405 2751  
almendarez@hotmail.com  
Super - Cern

**EXPERTO EN AVALÚOS:** INMUEBLES URBANOS Y RURALES, EDIFICACIONES DE CONSERVACIÓN INMUEBLES ESPECIALES MAQUINARIA INDUSTRIAL Y EQUIPOS EQUIPOS DE COMPUTO, VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, NAVES Y AERONAVES, NEGOCIOS, ACTIVOS FINANCIEROS, ARTE Y JOYAS, PROPIEDAD INTELECTUAL RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS Y OTRAS ESPECIALIDADES (REPARACIÓN DIRECTA TECNICA)

**NOTA DEVOLUTIVA**

Página 1

Impreso el 10 de Octubre de 2023 a las 10:35:20 am

El documento SENTENCIA Nro SIN del 14-04-2023 de JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE VALLEDUPAR de VALLEDUPAR - CESAR fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2023-190-6-10070 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 100-28800

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA PARA REGISTRO CONTIENE UNA DIVISIÓN O FRACCIONAMIENTO DE UN INMUEBLE RURAL (INICIALMENTE ADJUDICADO COMO BALDÍO O EN VIGENCIA DEL RÉGIMEN PARCELARIO RESPECTIVO), CUYOS PREDIOS RESULTANTES TIENEN UNA CABIDA INFERIOR A LA DETERMINADA POR EL INCODER COMO UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR PARA ESE MUNICIPIO, SIN PROTOCOLIZARSE EN LA ESCRITURA LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE LA ANT, POR TRATARSE DE UNA DE LAS EXCEPCIONES (ART. 45 DE LA LEY 160 DE 1994. ART. 44 DE LA LEY 160 DE 1994).

2: INSCRITO UN EMBARGO, PROHIBICIÓN JUDICIAL O ACTO ADMINISTRATIVO QUE SACA EL BIEN DEL COMERCIO NO ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE ACTOS QUE IMPLIQUEN LA APERTURA O EL CIERRE DE FOLIOS, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE (PARÁGRAFO DEL ART. 34 DE LA LEY 1579 DE 2012).

3: OTROS

NO ES VIABLE EL REGISTRO DEL DOCUMENTO PUES AL TRATARSE DE UNA PARCELACION RURAL EL AREA MINIMA PARA ESTE TIPO DE PREDIOS ES DE 3,000 MTS2 DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL EOT DE CADA MUNICIPIO

4: EL DOCUMENTO PRESENTADO PARA REGISTRO ESTÁ INCOMPLETO (ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012).

NO ES VIABLE EL REGISTRO TODA VEZ QUE NO SE ESTABLECE EL AREA DE CESION A TITULO GRATUITO.

5: A LA PRESENTE PROVIDENCIA LE FALTA LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA (ARTS. 302 Y 305 DEL CGP Y ART. 87 Y SIGUIENTES DEL CPACA).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO D CESAR, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA I PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREV EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO D FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITAD ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO promovido por LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE Y OTROS contra ALFREDO OÑATE MENDOZA Y OTROS.  
RADICADO: 20001 31 03 004 2018 00265 – 00.

Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO.

Procede el despacho a dictar sentencia aprobatoria de la partición dentro del proceso de la referencia, acorde a lo normado por el numeral 01 del artículo 509 del Código General del Proceso.

2. FUNDAMENTOS FÁCTICOS.

Estos se pueden resumir así:

PRIMERO: El bien inmueble materia de división tiene un área de 43 hectáreas con 3.516 metros cuadrados, se encuentra ubicado en el Corregimiento de Rio Seco – Municipio de Valledupar, fue vendido porcentualmente por el señor Gonzalo Cabello Baquero a los señores Alfredo Oñate Mendoza en un porcentaje de 50.74%, Guido Verdecía Montero, en un porcentaje de 18.10% y José Vicente Rodríguez, en un porcentaje de 11.53% quedando un remanente de 19.63% a favor del señor Gonzalo Cabello.

SEGUNDO: Posteriormente el señor Gonzalo Cabello Baquero vendió unos pequeños porcentajes del inmueble objeto de este proceso a los señores Audrin Henríquez Brito, Alberto Mendoza Cabello, Oscar Maya Guerrero, Lina Rosa Restrepo Viana, Marian Cruz Viana Muñoz, Yuleydis Gutiérrez Ospino, Carlos Alberto Peña Ayala, Camila Andrea Pérez Gómez, Laura Alejandra Pérez Gómez, Juan José Mendoza Gaviria, Luis Daniel Arengas Quintero, Rita Cecilia Rojas Rosado, Nohora Julieta Moreno.

TERCERO: Por su parte el señor Alfredo Oñate Mendoza vendió unos porcentajes del predio a los señores Ana Oveida Aguirre Ibarra, Luivia Josefina Caraballo Fuentes, Lacides Enrique Mendoza Maestre, Dioscoride Amaya Galvis, Ximena Patricia Brito Rivera, Edwin Henry Mindiola Rodríguez, María Eugenia Lafont Cabeza, Rosana Isabel Rodríguez Ochoa, Maha Sjim Sjim, Consuelo Del Rosario Rodríguez Oñate, Vicenta Rojas Pérez, Álvaro Javid Alvarado Plata, Ángela Marcela

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO seguido por LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE Y OTROS contra ALFREDO OÑATE MENDOZA Y OTROS. RADICADO: 20001 31 03 004 2018 00265 – 00.

Alvarado Plata, David Ricardo Alvarado Plata, Erlim Aníbal Alvarado Plata, Francisco Rinaldy Robles, Alcira María Maquillón De Pinto, Gloria Díaz Plata, Eliegar Jesús Peñaloza Torres, Patricia Angelina Suarez Caballero, Xiomara Patricia Gonzales Quintero, Ángela Marcela Bravo Medina, Oscar Enrique Martínez Paba, Gloria Mariño Quiñonez, Pablo De Jesús Rodríguez Fernández, Emilce María Gámez Martínez, Ximena Roció Rodríguez Gámez, Iván Felipe Gonzales Acevedo, Miguel Ángel Zapata Rodríguez, Dairo Enrique Zapata Santana, Carmen Cecilia Gutiérrez Mattos, Juan José Arabia Cousse, Milena Astrid Cañas Pérez, Sandra Naydu Rodríguez Velasco, Sonia Elena Oñate Fernández, Diana Paola Almeida Romero, Diana Mariela Romero Sánchez, Hernando De Jesús Oñate Mendoza, Janeth María Barraza Pedroso, Karen Lorena Prada Gómez, Héctor José Chávez Barrios, Constructora Caribbean S.A.S., Ricardo Cárdenas Álvarez, Nery Del Rosario García Oñate, Marelvi Del Socorro Royero Morón, Juan Alexis Gómez Parra, Nidia Esther Gonzales Moscote, Leticia Isabel Royero Morón, Yina Luz Lora Ávila, Carlos García Figueroa, Fadia Del Pilar García Figueroa, Luis Segundo García Figueroa, Gigliola Karina Córdoba Fuentes, Lucero Delgado.

CUARTO: El señor Guido Verdecia Montero, vendió unos porcentajes del predio por él adquirido a los señores Guido Alfonso Verdecia Castilla, Raúl Reina Romero, José Del Carmen Horlandy Castro, Alvaro Aguilar Montaña, Cecilia Rosa Castro Martínez, Teresa Berley Pulido Gil, Denis María Machado De Orta, Diosmar Carillo Sossa, Diana Marcela Saballet Lara, Magdalena Barranco Zamora, Oscar Adolfo Ríos Castro, Luis Carlos Ríos Castro, José Carlos Ríos Castro, José Guillermo Castro Morales, María Judith Andrade Ortiz, Said El Chama Rojano, Oscar Adolfo Ríos Castro, Jorge Luis Barcasnegras Luqués, Aura Isabel Luqués Suarez, Mireille Lorena Cañizares Palma, Hebert Enrique Fernández Iguaràn, Carlota María Eusse Sierra, Silvestre Marcelo Aroca Cotes, Ciero Antonio Quiroz Verdecia, Y Leonor Ibeth Ramírez Gutiérrez.

QUINTO: El señor José Vicente Rodríguez mantiene su porcentaje sin hacer ventas parciales.,

SEXTO: De la compraventa realizado por los iniciales compradores resultó una propiedad en común y proindiviso inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-28890 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar.

SÉPTIMO: Los comuneros han realizado mejoras al bien inmueble tales como división con cercas de alambre, sembrado de árboles frutales, instalación del servicio de agua, limpieza general y la instalación de servicios de energía y gas.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO seguido por LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE Y OTROS contra ALFREDO OÑATE MENDOZA Y OTROS. RADICADO: 20001 31 03 004 2018 00265 – 00.

OCTAVO: Entre ninguno de los copropietarios se ha estipulado pacto de indivisión sobre dicha heredad, la cual fue dividida materialmente de común acuerdo entre los condueños.

### 3. PRETENSIONES.

PRIMERO: Piden se decrete la División Material del predio materia de división, que tiene un área de 43 hectáreas con 3.516 metros cuadrados, se encuentra ubicado en el Corregimiento de Rio Seco – Municipio de Valledupar, y se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-28890 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, de acuerdo al porcentaje que se prueba por cada comunero.

SEGUNDO: Se imparta aprobación al avalúo del bien común y a la partición efectuada por el auxiliar judicial.

TERCERO: Se ordene el registro de la partición material y la sentencia aprobatoria en la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar.

### 4. SIPNOSIS PROCESAL.

La demanda fue admitida mediante auto adiado seis (06) de febrero de 2019, a favor de los señores Lacides Enrique Mendoza Maestre, Edwin Henry Mendoza Rodríguez, Sonia Elena Oñate Fernández, Nidia Esther Gonzales Móscote, Maha Sjim Sjim, Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, Ana Oveida Aguirre Ibarra, José Carlos Ríos Castro, Luis Carlos Ríos Castro, Oscar Adolfo Ríos Castro, Luis Segundo García Figueroa, Carlos García Figueroa, Fadia Del Pilar García Figueroa, Xiomara Patricia Gonzales Quintero, Álvaro Javid Alvarado Plata, Ángela Marcela Alvarado Plata, David Ricardo Alvarado Plata, Erlim Aníbal Alvarado Plata, Rosana Isabel Rodríguez Ochoa, Marelvi Del Socorro Royero Morón, Oscar Enrique Martínez Paba, Diana Apola Almeira Romero, Diana Mariela Romero Sánchez, Ricardo Cárdenas Álvarez, Nery Del Rosario García Oñate, Consuelo Del Rosario Rodríguez Oñate, Dairo Enrique Zapata Santana, Héctor José Chávez Barrios, Pablo De Jesús Rodríguez Fernández, Gloria Mariño Quiñonez, Karen Lorena Prada, Gloria Díaz Plata, Milena Astrid Cañas Pérez, Yina Luz Lora Ávila, Leticia Isabel Royero Morón, Álvaro Aguilar Montaña, Miguel Ángel Zapata Rodríguez, José Del Carmen Horlandy Castro, Álvaro Aguilar Montaña, Diosmar Carrillo Sossa, Denis María Machado De Orta, Juan José Arabia Cousse, Dioscorides Amaya Galvis, Carmen Elena Rodríguez Oñate, Alberto Mendoza Caballero, Leonor Ibeth Ramírez Gutiérrez, Ramiro Roa Mosquera, Alfredo Oñate Mendoza, José Vicente Rodríguez Y Guido Verdecia Montero. Se ordenó correr traslado a los demandados

*REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO seguido por LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE Y OTROS contra ALFREDO OÑATE MENDOZA Y OTROS. RADICADO: 20001 31 03 004 2018 00265 – 00.*

por el término de 10 días, y la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

Los demandados Alfredo Oñate Mendoza y Guido Alberto Verdecia Montero contestaron la demanda manifestando que no se oponía a las pretensiones de la demanda. Los restantes demandados no contestaron el libelo demandatorio a pesar que fueron notificados.

A través de providencia de fecha 07 de noviembre de 2019, esta agencia judicial aceptó el impedimento formulado por el doctor Eduardo José Cabello Arzuaga, para conocer del presente proceso.

Posteriormente, se ordenó la vinculación de los señores Maria Eugenia Lafon Cabeza, Vicenta Rojas Pérez, Francisco Rinaldy Robles, Oscar Eduardo Maya Guerrero, Alcira Maria Maquilon De Pinto, Eliegar Jesus Peñaloza Torres, Patricia Angelina Suarez Caballero, Raul Reina Romero, Angela Marcela Bravo Medina, Emilce Maria Gamez Martinez, Ximena Rocio Rodriguez Gamez, Ivan Felipe Gonzales Acevedo, Luis Daniel Arenga Quintero, Rita Cecilia Rojas Rosado, Carmen Cecilia Gutierrez Mattos, Cecilia Rosa Castro Martinez, Sandra Nayda Rodriguez Velasco, Diana Marcela Saballet Lara, Lina Rosa Restrepo Viana, Marina Cruz Viana Muñoz, Magdalena Barranco Zamora, Yusleidis Gutiérrez Ospino, Hernando De Jesús Oñate Mendoza, Janeth María Barraza Pedrozo, José Guillermo Castro Morales, Sarina Elena Sánchez Socarras, Carlos Alberto Peña Ayala, Juan Alexis Gómez Parra, María Judith Andrade Ortiz, Said El Cham Rojano, Jorge Luis Barcasnegras Hernández, Julieta Barcasnegras Luquez, Mariana Barcasnegras Luquez, Aura Isabel Suarez Luquez, Laura Alejandra Pérez Gómez, Mireille Lorena Cañizares Palma, Juan José Mendoza Gaviria, Hebert Enrique Fernández Iguarán, Silvestre Marcelo Aroca Cotes, Ciro Antonio Quiroz Verdecia, Nohora Julieta Lara Moreno, Luivia Josefina Caraballo Fuentes, Gigliola Karina Córdoba Fuentes, Lucero Delgado, Estefany Jareth Gonzales Delgado, José Alberto Gonzales Delgado, Kelly Tatiana Torres Delgado, Andrea Carolina Torres Delgado, Constructora Caribbean SAS, Corporación Eléctrica De La Costa Atlántica Transelca S.A, Jose Vicente Rodríguez Hamburguer, Ximena Patricia Brito Rivera, Guido Alfonso Verdecia Castilla, Camila Andrea Pérez Gómez, Elvina Luz Figueroa Gómez Y Carlota María Eusse Sierra.

La apoderada judicial de Corporación Eléctrica De La Costa Atlántica Transelca S.A., aportó poder conferido por esa entidad para la representación de sus intereses, razón por la cual se le reconoció personería jurídica a la doctora Eliana Karina Benjumea Nieves.

*REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO seguido por LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE Y OTROS contra ALFREDO OÑATE MENDOZA Y OTROS. RADICADO: 20001 31 03 004 2018 00265 – 00.*

Por su parte el apoderado de los demandantes allegó poder conferido por Constructora Caribbean SAS, José Vicente Rodríguez Hamburguer, y Ximena Patricia Brito Rivera, razón por la cual se le reconoció personería para actuar como apoderado de los citados demandados y se ordenó el emplazamiento de los restantes vinculados, teniendo en cuenta que el apoderado de los demandantes afirmó bajo la gravedad del juramento desconocer su residencia y/o lugar de notificaciones.

Subsiguientemente el apoderado judicial de los demandantes allegó poder conferido por los señores Cecilia Rosa Castro Martínez, Vicenta Rojas Pérez, Eliegar Jesús Peñaloza Torres, Emilce María Gámez Martínez, Gonzalo Nicolas Pinto Redondo, Libanis Francisco Arguelles Daza, Juan Alexis Gonzales Parra, Janeth María Barragán Pedrozo, Francisco Rinaldy Robles, por lo que se le reconoció personería jurídica para actuar en representación de las mentadas personas.

Evacuadas las publicaciones establecidas por la ley a fin de surtir el emplazamiento y sin lograrse la comparecencia de los vinculados, se procedió mediante auto del veintiséis (26) de febrero de los corrientes a designar como curador ad litem de los demandados al doctor Jimis Raúl Bracho Redondo, quien luego de ser notificado de su designación, aceptó el cargo designado y contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones.

A través de auto de fecha 17 de febrero de 2022, se decretó la división material del inmueble denominado “Finca el escorpio o Hatico Nuevo”.

Mediante autos de fecha 18 de julio de 2022 y 21 de septiembre de la misma anualidad se requirió a la parte demandante para que aportara el certificado de tradición actualizado del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-28890, y la totalidad de las escrituras públicas que darían cuenta del negocio jurídico que dio origen a la comunidad, los cuales fueron aportados dentro del termino conferido a la parte demandante.

A través de providencia de fecha 04 de noviembre de 2022, se corrió traslado de la partición a la parte demandada, de conformidad con lo normado por el numeral 01 del artículo 509 del Código General del Proceso, por el termino de cinco (05) días, plazo dentro del cual ninguna de las partes presentó objeciones algunas,

Así pues, teniendo en cuenta que no existe contradicción sobre el dictamen aportado con la demanda ni sobre el proyecto de partición presentado y ejecutoriado el auto interlocutorio que decretó la división, de conformidad a lo establecido en el

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO seguido por LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE Y OTROS contra ALFREDO OÑATE MENDOZA Y OTROS. RADICADO: 20001 31 03 004 2018 00265 – 00.

artículo 410 del C. G.P, se procede a dictar la presente sentencia, previa la siguientes,

## 5. CONSIDERACIONES.

El proceso divisorio tiene por finalidad ponerle fin a la comunidad, entendida al tenor del artículo 2322 del Código Civil como la existente sobre una cosa universal o singular, entre dos o más personas sin que ninguna de ellas haya contratado sociedad o celebrado convención relativa a la misma cosa, sin que de conformidad con el artículo 1374 de la norma ibídem, ninguno de los coasignatarios esté obligado a permanecer en la indivisión, encontrándose consecuentemente legitimado para plantear la pretensión divisoria todo comunero, bien material o la venta para que se distribuya su producto.

El trámite de este proceso especial está contenido a partir del artículo 406 de la norma adjetiva, así, el contenido del numeral 1 del artículo 410 ídem, estableciendo que *“(...) Ejecutoriado el auto que decreta la división, el juez dictará sentencia en la que determinará cómo será partida la cosa, teniendo en cuenta los dictámenes aportados por las partes”*

La ley procesal civil establece que todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente, sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento. En los demás casos procederá la venta, para que se distribuya el producto entre ellos. Es patente, que la finalidad exclusiva del proceso divisorio es poner fin al estado de indivisión, pues nadie puede ser obligado a vivir en comunidad perpetua.

Bajo estos supuestos, existen dos tipos de procesos, según la pretensión invocada: i) la división material de la cosa común, cuando los comuneros se proponen quedarse con parte del bien en proporción a sus derechos, pretendiendo convertir esa cuota parte ideal indivisa y abstracta en algo concreto y determinado; y, ii) la venta de la cosa común o ad valorem, para que una vez realizada, se distribuya su producto entre los comuneros, de acuerdo con su parte. Así las cosas. La división material es procedente cuando se trate de bienes que pueden partirse materialmente sin que su valor desmerezca por el fraccionamiento- artículo 407 C.G.P. y, la venta cuando se trate de bienes que, por el contrario, no sean susceptibles de partición material o cuyo valor desmerezca por su división en partes materiales.

Las dos modalidades anteriores tienen como finalidad dilucidar lo concerniente a la procedencia de la división, posteriormente cada una sigue su trámite respectivo, es

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO seguido por LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE Y OTROS contra ALFREDO OÑATE MENDOZA Y OTROS. RADICADO: 20001 31 03 004 2018 00265 – 00.

decir, demarca una fase a partir de la cual se verifica realmente la división, bien para distribuir el dinero producto del remate o para aprobar la partición.

La partición ha sido definida como: *“un acto jurídico que debe cumplir con una serie de requisitos, entre los que cabe mencionar, por vía de ejemplo, que debe preceder la petición de su decreto; que se encuentre debidamente ejecutoriado el auto que la ordena; que exista pluralidad de coasignatarios, por cuanto si se trata de asignatario único lo que procede es la adjudicación, ello cuando se trata de liquidar una herencia; que la partición se haya elaborado con base en los inventarios y avalúos debidamente aprobados; que en la distribución de los bienes se atiendan las reglas señaladas al partidor en los artículos 1391 y siguientes del Código Civil, así como en la ley procesal, particularmente en el artículo 1394 ibídem. Es así que, cuando se encuentran reunidos estos requisitos, procede la aprobación de la partición, con la consiguiente distribución de los bienes relictos entre los herederos debidamente reconocidos dentro de proceso, y, en caso de no ajustarse a esos parámetros, se debe ordenar rehacerla, ya sea de oficio o con base en las objeciones que los interesados formulen y que el Juez encuentre fundadas, para que se observen las reglas establecidas por el legislador para la distribución y adjudicación de los bienes... ”.*

Cumplidos como se encuentran los elementos necesarios para la procedencia de la aprobación de la partición, el despacho procede a impartirle aprobación al trabajo partitivo allegado por la parte demandante el día 31 de agosto de 2021.

Caso Concreto.

El inmueble denominado “El Escorpio”, tiene un área de 43 hectáreas con 3.516 metros cuadrados, se encuentra ubicado en el Corregimiento de Rio Seco – Municipio de Valledupar, se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-28890, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Valledupar, de propiedad común y proindiviso de los señores LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE, FRANCISCO RINALDY ROBLES, ANGELA MARCELA BRAVO MEDINA, RICARDO CARDENAS ALVAREZ, NERY DEL ROSARIO GARCIA OÑATE, CARMEN CECILIA GUTIERREZ MATTOS, ALFREDO OÑATE MENDOZA, EMILCE MARIA GAMEZ MARTINEZ, XIMENA ROCIO RODRIGUEZ GAMEZ, PABLO DE JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ, GLORIA MARIÑO QUIÑONES, DIOSCORIDES AMAYA GALVIS, GIGLIOLA KARINA CORDOBA FUENTES, LUCERO DELGADO, ESTEFANY JANETH GONZALEZ DELGADO, JOSE ALBERTO GONZALEZ DELGADO, ANDREA CAROLINA TORRES DELGADO, KELLY TATIANA TORRES DELGADO, JANETH MARIA BARRAZA PEDROZO, MARIA EUGENIA LAFONT CABEZA, DIANA PAOLA ALMEIDA ROMERO Y DIANA MARIELA ROMERO SANCHEZ, XIOMARA PATRICIA

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO seguido por LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE Y OTROS contra ALFREDO OÑATE MENDOZA Y OTROS. RADICADO: 20001 31 03 004 2018 00265 – 00.

GONZALEZ QUINTERO, ROSANA ISABEL RODRIGUEZ OCHOA, OSCAR ENRIQUE MARTINEZ PABA, CONSTRUCTORA CARIBEAN S.A.S, YINA LUZ LORA AVILA, JOSE VICENTE RODRIGUEZ HAMBURGER, CARMEN ELENA RODRIGUEZ OÑATE, ANA OVEIDA AGUIRRE IBARRA, LUIVIA JOSEFINA CARABALLO FUENTES, SANDRA NAYDU RODRIGUEZ VELASCO, IVAN FELIPE GONZALEZ ACEVEDO, ALCIRA MARIA MAQUILON DE PINTO, JUAN ALEXIS GOMEZ PARRA, MARELVI DEL SOCORRO ROYERO MORON, MILENA ASTRID CAÑAS PEREZ, PATRICIA ANGELINA SUAREZ CABALLERO, VICENTA ROJAS PEREZ, KAREN LORENA PRADA GOMEZ, NIDIA ESTHER GONZALEZ MOSCOTE, CONSUELO DEL ROSARIO RODRIGUEZ OÑATE, DAVID RICARDO ALVARADO PLATA, ERLIM ANIBAL ALVARADO PLATA, ALVARO JAVID ALVARADO PLATA, ANGELA MARCELA ALVARADO PLATA, GLORIA DIAZ PLATA, JUAN JOSE ARABIA COUSSE, DAIRO ENRIQUE ZAPATA SANTANA, MIGUEL ANGEL ZAPATA RODRIGUEZ, ELIEGAR JESUS PEÑALOZA TORRES, MAHA SJIM SJIM, LUIS SEGUNDO GARCIA FIGUEROA, CARLOS GARCIA FIGUEROA Y FADIA DEL PILAR GARCIA FIGUEROA, XIMENA PATRICIA BRITO RIVERA, SONIA ELENA OÑATE FERNANDEZ, HECTOR JOSE CHAVEZ BARRIOS, GONZALO CABELLO BAQUERO, LUIS DANIEL ARENGAS QUINTERO, RITA CECILIA ROJAS ROSADO, NOHORA JULIETA LARA MORENO, GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, ASTRID USTARIZ GUERRA, CARLOTA MARIA EUSSE SIERRA, MARIA JUDITH ANDRADE ORTIZ, SAID EL CHAMA ROJANO, JORGE LUIS BARCASNEGRAS HERNANDEZ, JULIETA BARCASNEGRAS LUQUE, MARIANA BARCASNEGRAS LUQUE, AURA ISABEL LUQUE SUAREZ, DIANA MARCELA SABALLET LARA, GONZALO CABELLO BAQUERO, AUDRIN CATALINA HENRIQUEZ BRITO, OSCAR EDUARDO MAYA GUERRERO, YUSLEYDIS GUTIERREZ OSPINO, CARLOS ALBERTO PEÑA AYALA, CAMILA ANDREA PEREZ GOMEZ, LAURA ALEJANDRA PEREZ GOMEZ, ALBERTO MENDOZA CABELLO, JUAN JOSE MENDOZA GAVIRIA, LEONOR IBETH RAMIREZ GUTIERREZ, OSCAR ADOLFO RIOS CASTRO, OSCAR ADOLFO RIOS CASTRO, LUIS CARLOS RIOS CASTRO, JOSE CARLOS RIOS CASTRO, MAGDALENA BARRANCO ZAMORA, HEBERT ENRIQUE FERNANDEZ IGUANAN, SILVESTRE MARCELO AROCA COTES, JOSE GUILLERMO CASTRO MORALES, DENIS MARIA MACHADO DE ORTA, DIOSMAR CARRILLO SOSSA, ALVARO AGUILAR MONTAÑO, LINA ROSA RESTREPO VIANA, MARINA CRUZ VIANA MUÑOZ, CIRO ANTONIO QUIROZ VERDECIA, MIREILLE LORENA CAÑIZARES PALMA, JOSE DEL CARMEN HORLANDY CASTRO, RAUL REINA ROMERO, CECILIA ROSA CASTRO MARTINEZ y KAREN MARGARET LEYVA MENDOZA.

Conforme se observa con la prueba pericial traída al proceso, el inmueble objeto de división denominado antes “Finca el Escorpio o Hatico Nuevo”, hoy “Campanales y Verdecia Montero II”, tiene un área de 43 hectáreas con 3.516 metros cuadrados,



REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO seguido por LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE Y OTROS contra ALFREDO OÑATE MENDOZA Y OTROS. RADICADO: 20001 31 03 004 2018 00265 – 00.

se encuentra ubicado en el Corregimiento de Rio Seco – Municipio de Valledupar, alinderados de la siguiente manera:

Conjunto Campestre “LOS CAMPANALES”

NORTE: Corregimiento de Rio Seco, calle en medio.

SUR: Con predio de Guido Alberto Verdecia Montero.

ESTE. Con predios de Alberto Castro Baute, carretera en medio Valledupar- San Juan del Cesar.

OESTE, Predio de Clemente Diaz Luquéz y el corregimiento de Rio Seco.

Por su parte el Conjunto Campestre “VERDECIA MONTERO II, presenta los siguientes linderos:

NORTE: Con predios de Guido Alberto Verdecia Montero.

SUR: Con predio de Luis Maya Castilla

ESTE. Con predios de Alberto Castro Baute, carretera en medio Valledupar- San Juan del Cesar.

OESTE, Predio de Clemente Diaz Luquéz y el corregimiento de Rio Seco.

Así las cosas, el despacho no encuentran limitantes que impidan ordenar la división material del inmueble como quiera que no se alegó pacto de indivisión por ninguno de los demandados y que el bien inmueble puede partirse materialmente sin que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento.

Ahora bien, a la demanda se aportó una fórmula de división material, la cual fue soportada con dictamen pericial, y que, se resalta, no fue objeto de oposición por parte de los demandados.

Partición Y Adjudicación De La División Material.

1. Para el copropietario LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.008.872, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A lote (01) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.625.66 metros cuadrados distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 47.69 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana B. SUR: En 51.24 metros con lote Remanente de José Vicente Rodríguez. ESTE: En 54.92 metros con carretera Rio Seco - Patillal y OESTE: En 52.83 metros con área de cesión No. 01. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 2026 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar, y se encuentra inscrita en la anotación No. 21 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

2. Para el copropietario FRANCISCO RINALDY ROBLES, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.816.809, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A lote (02) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.653.78 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 31.70 metros con calle en medio lote No. 02 de la Manzana B. SUR: En 31.44 metros con lote Remanente de José Vicente Rodríguez. ESTE: En 52.94 metros con área de cesión No. 01 y OESTE: En 53.39 metros con lote No. 03 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 2041 del 23 de noviembre del 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación N° 35 del folio de matrícula inmobiliaria N°190 –28890.
3. Para el copropietario ANGELA MARCELA BRAVO MEDINA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.463.453, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A lote (03) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.447.82 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 33.81 metros con calle en medio lote No. 02 de la Manzana B. SUR: En 59.30 metros con lote Remanente de José Vicente Rodríguez. ESTE: En 53.39 metros con lote No. 02 de la misma manzana y OESTE: En 54.93 metros con Área de Cesión No. 02. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 2245 del 21 de diciembre del 2011 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 44 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
4. Para los copropietarios RICARDO CARDENAS ALVAREZ Y NERY DEL ROSARIO GARCIA OÑATE, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 17.052.362 y 42.488.738, respectivamente los derechos sobre el lote distinguido como Manzana B lote (01) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.820.19 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 46.59 metros con lote Remanente de Alfredo Oñate. SUR: En 46.59 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana A. ESTE: En 39.64 metros con carretera Rio Seco - Patillal y OESTE: En 39.40 metros con Área de Cesión No. 01. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1450 del 05 de septiembre de 2013 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 84 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

5. Para el copropietario CARMEN CECILIA GUTIERREZ MATTOS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.618.628, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana B lote (02), del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.321.47 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 38.34 metros con lote Remanente de Alfredo Oñate. SUR: En 52.61 metros con calle en medio lotes No. 02 y 03 de la Manzana A. ESTE: En 52.08 metros con Área de Cesión No. 01 y OESTE: En 51.11 metros con calle en medio Área de Cesión No. 02. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate según escritura pública No. 1950 del 28 de diciembre de 2012 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 60 del folio de matrícula inmobiliaria No.190 –28890.
6. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana B lote (03), del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 15.019.83 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 8.53 metros con lote No. 05 de la Manzana C. SUR: En 124.64 metros con lotes No. 01 y 02 de la Manzana B. ESTE: En 235.66 metros con carretera Rio Seco - Patillal y OESTE: En 227.06 metros con Área de Cesión No. 02. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No.1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
7. Para los copropietarios EMILCE MARIA GAMEZ MARTINEZ y XIMENA ROCIO RODRIGUEZ GAMEZ, identificados con las cedula de ciudadanía No. 26.962.595 y 49.783.822, respectivamente los derechos sobre el lote distinguido como Manzana C lote (01) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.134.72 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 30.78 metros con lote Remanente de Gonzalo Cabello. SUR: En 30.79 metros con calle en medio con lote No. 01 de la Manzana G. ESTE: En 68.65 metros con lote No. 02 de la misma Manzana y OESTE: En 70.09 metros con calle en medio lote No. 03 de la Manzana J. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1038 del 17 de julio del 2012 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 50 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
8. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido

como Manzana C lote (02) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.059.47 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 30.11 metros con lote remanente de Gonzalo Cabello. SUR: En 30.01 metros con calle en medio lote No. 02 de la Manzana G. ESTE: En 68.16 metros con lote No. 03 de la misma manzana y OESTE: En 68.68 metros con lote No. 01 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No.19 del folio de matrícula inmobiliaria No.190 –28890.

9. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana C lote (03) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.788.59, metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 23.99 metros con lote remanente de Gonzalo Cabello. SUR: En 29.20 metros con lote No. 02 de la Manzana G. ESTE: En 66.41 metros con lote No. 04 de la misma manzana y OESTE: En 68.16 metros con lote No. 02 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No.190 –28890.
10. Para los copropietarios PABLO DE JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ Y GLORIA MARIÑO QUIÑONES, identificado con las cédulas de ciudadanía No. 19.582.010 y 63.306.119 respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana C lote (04) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.591.25 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 32.35 metros con lote remanente de Alfredo Oñate. SUR: En 30.94 metros con calle en medio lote No. 03 de la Manzana G. ESTE: En 88.22 metros con lote No. 05 de la misma manzana y OESTE: En 86.48 metros con lote No. 03 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor WILMER PARRA CADENA, según escritura pública No. 2079 del 27 de diciembre de 2013 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 67 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
11. Para el copropietario DIOSCORIDES AMAYA GALVIS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.722.309, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana C lote (05) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 7.607.39, metros cuadrados, distinguido con

los siguientes linderos especiales: NORTE: En 73 metros con lote remanente de Alfredo Oñate. SUR: En 90.59 metros con área de cesión No. 02. ESTE: En 99.65 metros con carretera Rio Seco - Patillal y OESTE: En 88.22 metros con lote No. 04 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escrituras públicas No. 2137 del 06 de diciembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y según escritura pública No. 1524 del 11 de octubre de 2012 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en las anotaciones No. 22 y 59 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890. Inmueble que se encuentra afectado por una servidumbre de conducción de energía eléctrica a favor de Transelca S.A. E.S.P., sobre una franja de terreno de 2.344.07 Metros.

12. Para los copropietarios ALFREDO OÑATE MENDOZA, GIGLIOLA KARINA CORDOBA FUENTES Y LUCERO DELGADO, identificado con las cédulas de ciudadanía No. 19.059.427, 27.0204.903 y 63.328.749, respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido como Remanente 01 (Manzana C), del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 14.473.77 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 89.70 metros con lote Remanente No. 02 Alfredo Oñate de la misma manzana. SUR: En 105.35 metros con lotes No. 04 y 05 de la misma Manzana. ESTE: En 150.71 metros con carretera Rio Seco - Patillal y OESTE: En 147.68 metros con lotes Remanentes No. 01 y 02 Gonzalo Cabello de la Manzana J. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza según escritura pública No. 2574 del 05 de diciembre del 2017 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en las anotaciones No. 19, 108 Y 110 del folio de matrícula inmobiliaria No.190 – 28890.

13. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Remanente 02 (Manzana C), del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 35.093.26 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 229.19 metros con Corregimiento Rio Seco. SUR: En 250.41 metros con lote Remanente No. 01 Alfredo Oñate de la Manzana C y lote REMANENTE No. 02 Gonzalo Cabello de la Manzana J. ESTE: En 113.69 metros con carretera Rio Seco - Patillal y OESTE: En 210.44 metros con Callejón. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No.190 –28890.

14. Para los copropietarios ESTEFANY JANETH GONZALEZ DELGADO, JOSE ALBERTO GONZALEZ DELGADO, ANDREA CAROLINA TORRES DELGADO y KELLY TATIANA TORRES DELGADO, identificado con las cédulas de ciudadanía No. 1.065.827.086, 1.065.806.845, 1.065.593.293 y 49.721.334, respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido Manzana D lote (01) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.497.84 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 29.56 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana E. SUR: En 29.595 metros con lote Remanente de Jose Vicente Rodríguez. ESTE: En 53.12 metros con área de cesión No. 02 y OESTE: En 52.02 metros con lote No. 02 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Hernando De Jesús Oñate Mendoza, según escritura pública No.1053 del 26 de agosto de 2016 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 113 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
15. Para el copropietario JANETH MARIA BARRAZA PEDROZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.618.221, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (02) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.447.01 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 29.56 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana E. SUR: En 29.595 metros con lote Remanente de Jose Vicente Rodríguez. ESTE: En 53.12 metros con lote No. 01 de la misma Manzana y OESTE: En 52.05 metros con lote No. 03 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1706 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 79 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
16. Para el copropietario MARIA EUGENIA LAFONT CABEZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.434.178, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (03), del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.447.01, metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 29.38 metros con calle en medio lote No. 06 de la Manzana E. SUR: En 28.83 metros con lote remanente de Jose Vicente Rodríguez. ESTE: En 52.02 metros con lote No. 02 de la misma manzana y OESTE: En 51.25 metros con lote No. 04 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1971 del 11 de noviembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 25 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

17. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (04) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.527.96, metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 31.11 metros con calle en medio lote No. 06 de la Manzana E y lote No. 01 de la Manzana F. SUR: En 31.09 metros con lote remanente de Jose Vicente Rodríguez. ESTE: En 51.25 metros con lote No. 03 de la misma manzana y OESTE: En 50.65 metros con lote No. 05 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor GONZALO CABELLO BAQUERO, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No.190 –28890.
  
18. Para los copropietarios DIANA PAOLA ALMEIDA ROMERO Y DIANA MARIELA ROMERO SANCHEZ, identificadas con las cedula de ciudadanía No. 55.234.092 y 26.861.871, respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido Manzana D lote (01) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.420.79 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 29.98 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana F. SUR: En 28.81 metros con Conjunto Verdecía Montero. ESTE: En 50.65 metros con lote No. 04 de la misma manzana y OESTE: En 50.06 metros con lote No. 06 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No.1658 del 22 de diciembre 2014 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 72 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
  
19. Para el copropietario XIOMARA PATRICIA GONZALEZ QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 49.762.869, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (06) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.483.24, metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 30.47 metros con lote calle en medio No. 01 Y 14 de la Manzana F. SUR: En 31.04 metros con Conjunto Verdecía Montero. ESTE: En 50.06 metros con lote No. 05 de la misma manzana y OESTE: En 49.76 metros con lote No. 07 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha a la señora Esilda Isabel Ochoa Ortiz, según escritura pública No. 0673 del 11 de mayo 2012 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 48 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

20. Para el copropietario ROSANA ISABEL RODRIGUEZ OCHOA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.568.760, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (07) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.444.96 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 29.78 metros con calle en medio lote No.14 de la Manzana F. SUR: En 30.38 metros con lote Conjunto Verdecia Montero de la misma manzana. ESTE: En 49.76 metros con lote No. 06 de la misma manzana y OESTE: En 50.33 metros con lote No. 08 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 2138 del 06 de diciembre del 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 28 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.
21. Para el copropietario a OSCAR ENRIQUE MARTINEZ PABA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.174.002, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana C lote (08) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.960.26, metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 41.00 metro con calle en medio lote No. 01 de la Manzana H. SUR: En 39.90 metros con Conjunto Verdecía Montero. ESTE: En 50.33 metros con lote No. 07 de la misma manzana y OESTE: En 50.37 metros con lote No. 09 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 2053 del 25 de noviembre 2011 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 45 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
22. Para el copropietario CONSTRUCTORA CARIBEAN S.A.S, identificado con el Nit. No. 900345106-8, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana C lote (09) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.674.32, metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 33.25 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana H y lote No. 01 de la Manzana I. SUR: En 32.72 metros con Conjunto Verdecia Montero. ESTE: En 50.37 metros con lote No. 08 de la misma manzana y OESTE: En 52.38 metros con lote No. 10 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha a la señora Sarina Elena Sánchez Socarras, según escritura pública No. 1914 del 18 de diciembre de 2017 de la Notaria Cuarta de Santa Marta y se encuentra inscrita en la anotación No. 112 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
23. Para el copropietario YINA LUZ LORA AVILA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 36.451.090, los derechos sobre el lote distinguido como



Manzana D lote (10) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.549.17 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 30.09 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana I. SUR: En 28.51 metros con Conjunto Verdecía Montero. ESTE: En 52.38 metros con lote No. 09 de la misma Manzana y OESTE: En 52.21 metros con lote No. 11 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1034 del 23 de junio del 2017 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 105 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

24. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (11) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.464.51 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 29.01 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana I. SUR: En 28.34 metros con Conjunto Verdecía Montero. ESTE: En 52.21 metros con lote No. 10 de la misma Manzana y OESTE: En 49.05 metros con Callejón. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

25. Para el copropietario JOSE VICENTE RODRIGUEZ HAMBURGER, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.644.425, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote Remanente del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 48.493.51, metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 383.04 metros con lote No. 01, 02 y 03 de la Manzana D, Área de Cesión No. 02 Y lotes No. 01, 02 y 03 de la Manzana A. SUR: En 342.74 metros con Conjunto Verdecía Montero. ESTE: En 202.23 metros con carretera Rio Seco - Patillal y OESTE: En 208.47 metros con Conjunto Verdecía Montero. Lote adquirido por compra hecha al señor GONZALO CABELLO BAQUERO, según escritura pública No. 0180 del 14 de febrero de 2011 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 27 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890. Inmueble que se encuentra afectado por servidumbre de conducción de energía eléctrica a favor de Transelca S.A. E.S.P., sobre una franja de terreno de 8.200.60 Metros.

26. Para el copropietario CARMEN ELENA RODRIGUEZ OÑATE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 36.532.163, los derechos sobre el lote

distinguido como Manzana E lote (01) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.996.30 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 49.60 metros con lote No. 02 de la misma manzana. SUR: En 50.15 metros con calle en medio lote No. 01 y 02 de la Manzana C. ESTE: En 39.93 metros con área de cesión No. 02 y OESTE: En 40.18 metros con lote No. 06 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Edwin Henry Mendiola Rodríguez, según escritura pública No. 2024 del 11 de julio de 2018 de la Notaria Primera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No.114 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

27. Para los copropietarios ANA OVEIDA AGUIRRE IBARRA y LUIVIA JOSEFINA CARABALLO FUENTES, identificadas con las cédulas de ciudadanía No. 57.431.445 y 39.460.717 respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido Manzana E lote (02) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.995.73 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 49.34 metros con lote No. 03 de la misma manzana. SUR: En 49.60 metros con lote No. 01 de la misma Manzana. ESTE: En 40.48 metros con área de cesión No. 02 y OESTE: En 40.31 metros con lote No. 05 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1982 del 12 de noviembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar, y se encuentran inscritas en la anotación No. 20 y 107 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

28. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana E lote (03), del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.446.32 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 75.65 metros con lote No. 04 de la misma manzana. SUR: En 71.80 metros con lote No. 02 de la misma Manzana. ESTE: En 20.41 metros con área de cesión No. 02 y OESTE: En 19.46 metros con lote No. 05 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No.19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

29. Para el copropietario SANDRA NAYDU RODRIGUEZ VELASCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.619.828, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana E lote (04) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 4.999.51 metros cuadrados,

distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 133.38 metro con calle en medio lotes No.01 Y 06 de la Manzana G. SUR: En 126.63 metros con lote No.03 y 05 de la misma Manzana. ESTE: En 27.06 metros con área de cesión No. 02 y OESTE: En 50.57 metros con calle en medio lotes No. 04 y 05 de la Manzana F. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No.1647 del 11 de octubre de 2013 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 66 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

30. Para el copropietario IVAN FELIPE GONZALEZ ACEVEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.762.571, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana E lote (05) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 3.015.39 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50.98 metros con lote No. 04 de la misma manzana. SUR: En 50.10 metros con lote No. 06 de la misma Manzana. ESTE: En 59.77 metros con lote No. 02 y 03 de la misma Manzana y OESTE: En 59.72 metros con calle en medio lote No. 02 y 03 de la Manzana F. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1506 del 09 de octubre de 2012 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 51 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

31. Para el copropietario ALCIRA MARIA MAQUILON DE PINTO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.493.527, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana E lote (06) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.001.33 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50.10 metros con lote No. 05 de la misma manzana. SUR: En 50.08 metros con calle en medio lote No. 03 y 04 de la Manzana D. ESTE: En 40.18 metros con lote N° 01 de la misma Manzana y OESTE: En 39.82 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana F. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 2347 del 30 de diciembre de 2011 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 49 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

32. Para el copropietario JUAN ALEXIS GOMEZ PARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.155.876, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (01) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.973.82 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 48.59 metros con lote No. 02 de la misma Manzana. SUR: En 50.27 metros con calle en medio lote No.05 y 06 de la Manzana D. ESTE: En 40.02 metros con calle en medio lote No.

06 de la Manzana E y OESTE: En 40.03 metros con lote No. 14 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1776 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 87 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

33. Para el copropietario MARELVI DEL SOCORRO ROYERO MORÓN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 42.486.366, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (02) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.918.92 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 46.04 metros con lote No. 03 de la misma manzana. SUR: En 48.59 metros con lote No. 01 de la misma Manzana. ESTE: En 40.47 metros con calle en medio lote No. 05 de la Manzana E y OESTE: En 40.83 metros con lote No. 12 y 13 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1282 del 30 de agosto de 2012 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 85 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

34. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (03) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 947.58 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 45.40 metros con lote No. 04 de la misma manzana. SUR: En 46.04 metros con lote No. 02 de la misma Manzana. ESTE: En 20.88 metros con calle en medio lote No. 05 de la Manzana E y OESTE: En 20.69 metros con lote No. 12 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

35. Para el copropietario MILENA ASTRID CAÑAS PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 60.362.894, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (04) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.414.88 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 43.76 metros con lote No. 05 de la misma Manzana. SUR: En 45.40 metros con lote No. 03 de la misma Manzana. ESTE: En 30.23 metros con calle en medio lote No. 04 de la Manzana E y OESTE: En 33.34 metros con lote No. 11 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1628 del 08 de octubre 2013 de la Notaria Tercera de

Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 65 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

36. Para el copropietario PATRICIA ANGELINA SUAREZ CABALLERO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.767.130, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (05) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.762.88 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 53.65 metros con lote No. 06 de la misma Manzana. SUR: En 51.82 metros con lote No. 04 de la misma Manzana. ESTE: En 29.37 metros con calle en medio lote No. 04 de la Manzana E y OESTE: En 38.10 metros con lote No. 10 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1776 del 30 de octubre de 2011 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 40 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

37. Para el copropietario VICENTA ROJAS PEREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.498.028, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (05) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.342.58 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 66.58 metros con lote No. 07 y 08 de la misma Manzana. SUR: En 71.38 metros con lote No. 05 de la misma Manzana. ESTE: En 42.02 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana G y OESTE: En 26.57 metros con lote No. 09 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1972 del 11 de noviembre del 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 33 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

38. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (07) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.501.12 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 29.98 metros con calle en medio lote No. 03 de la Manzana J. SUR: En 30 metros con lote No. 06 de la misma Manzana. ESTE: En 50.21 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana G y OESTE: En 50 metros con lote No. 08 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

39. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (08) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.661.74 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 30.68 metros con calle en medio lote No. 01 y 02 de la Manzana J. SUR: En 36.58 metros con lote No. 06 de la misma Manzana. ESTE: En 50 metros con lote No. 07 de la misma Manzana y OESTE: En 49.65 metros con lote No. 09 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
40. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (09) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.164.69 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 29.50 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana J. SUR: En 30.18 metros con lote No. 10 de la misma Manzana. ESTE: En 76.22 metros con lote No. 06 Y 08 de la misma Manzana y OESTE: En 71.56 metros con calle en medio área de cesión No. 03. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
41. Para el copropietario KAREN LORENA PRADA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.825.602, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (10) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.103.10 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 47.90 metros con lote No. 09 de la misma manzana. SUR: En 48.59 metros con lote No. 11 de la misma Manzana. ESTE: En 38.10 metros con lote No. 05 de la misma Manzana y OESTE: En 48.18 metros con calle en medio área de cesión No. 03. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1409 del 23 de octubre del 2015 de la Notaria de tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 80 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
42. Para el copropietario NIDIA ESTHER GONZALEZ MOSCOTE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 36.487.734, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (11) del Conjunto Campestre Los

Campanales, con una extensión superficial de 1.800.13 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 56.68 metros con lote No. 10 de la misma manzana. SUR: En 54.56 metros con lote No. 12 de la misma Manzana. ESTE: En 33.34 metros con lote No. 04 de la misma manzana y OESTE: En 30.75 metros con calle en medio lote No. 03 de la Manzana H. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 0794 del 15 de julio del 2016 de la Notaria de tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 97 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

43. Para el copropietario ALCIRA MARIA MAQUILON DE PINTO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 42.493.527, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (12) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.647.69 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 54.56 metros con calle lote No. 11 de la misma Manzana. SUR: En 53.14 metros con lote No. 13 de la misma Manzana. ESTE: En 30.86 metros con lote No. 02 y 03 de la misma Manzana y OESTE: En 30.48 metros con calle en medio lotes No. 02 y 03 de la Manzana H. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1186 del 14 de julio de 2011 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 37 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

44. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (13) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.601.00 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 53.14 metros con lote No. 12 de la misma Manzana. SUR: En 51.70 metros con lote No. 14 de la misma Manzana. ESTE: En 30.65 metros con lote No. 02 de la misma manzana y OESTE: En 30.56 metros con calle en medio lote No. 01 y 02 de la Manzana H. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

45. Para el copropietario CONSUELO DEL ROSARIO RODRIGUEZ OÑATE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 42.498.483, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (14) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.025.57 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 51.70 metros con lote No. 13 de la misma Manzana. SUR: En 49.75 metros con calle en

medio lote No. 06 y 07 de la Manzana D. ESTE: En 40.03 metros con lote No. 01 de la misma manzana y OESTE: En 40.01 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana H. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 2372 del 31 de diciembre del 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 32 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.

46. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana G lote (01) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 3.285.80 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 32.46 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana C. SUR: En 34.71 metros con calle en medio lote No. 04 de la Manzana E. ESTE: En 103.58 metros con lote No. 02 y 06 de la misma Manzana y OESTE: En 94.09 metros con calle en medio lotes No. 06 y 07 de la Manzana F. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.

47. Para los copropietarios DAVID RICARDO ALVARADO PLATA, ERLIM ANIBAL ALVARADO PLATA, ALVARO JAVID ALVARADO PLATA Y ANGELA MARCELA ALVARADO PLATA, identificadas con las cédulas de ciudadanía No. 1.065.574.520, 91.521.926, 1.094.241.150 y 1.122.399.600 respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana G lote (02) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 3.074.60 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 55.08 metros con calle en medio lote No. 02 y 03 de la Manzana C. SUR: En 51.34 metros con lote No. 06 de la misma Manzana. ESTE: En 57.24 metros con lote No. 03 de la misma Manzana y OESTE: En 56.95 metros con lote No. 01 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Ditter Mauricio Cardona Restrepo, según escritura pública No. 4359 del 02 de octubre de 2014 de la Notaria Primera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 68 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.

48. Para el copropietario GLORIA DIAZ PLATA identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.729.136, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana G lote (03) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.576.58 metros cuadrados, distinguido con los



siguientes linderos especiales: NORTE: En 28.19 metros con calle en medio lote No. 04 de la Manzana C. SUR: En 28.12 metros con lote No. 06 de la misma Manzana. ESTE: En 54.99 metros con lote No. 04 de la misma manzana y OESTE: En 57.24 metros con lote No. 02 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1227 del 21 de julio de 2011 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 38 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

49. Para el copropietario JUAN JOSE ARABIA COUSSE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.131.645, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana G lote (04) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.114.74 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 20.05 metros con calle en medio lote No. 04 y 05 de la Manzana C. SUR: En 19.84 metros con lote No. 06 de la misma Manzana. ESTE: En 57.15 metros con lote No. 05 de la misma Manzana y OESTE: En 54.99 metros con lote No. 03 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor ALFREDO OÑATE MENDOZA, según escritura pública No. 1428 del 02 de septiembre del 2013 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 64 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

50. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana G lote (05) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.045.52 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 22.57 metros con calle en medio lote No. 05 de la Manzana C. SUR: En 13.59 metros con lote No. 06 de la misma Manzana. ESTE: En 60.31 metros con Área de Cesión No. 02 y OESTE: En 57.15 metros con lote No. 04 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor GONZALO CABELLO BAQUERO, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

51. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana G lote (06) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 5.802.25 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 112.89 metros con lotes No. 02, 03, 04 y 05 de la misma Manzana. SUR: En 100.60 metros con calle en medio lote No. 03 y 04 de la Manzana E. ESTE: En 62.56 metros con área

de Cesión No. 02 y OESTE: En 45.07 metros con lote No. 01 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

52. Para los copropietarios DAIRO ENRIQUE ZAPATA SANTANA Y MIGUEL ANGEL ZAPATA RODRIGUEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 77.030.819 y 1.065.828.881 respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana H lote (01), del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.749.17 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 46.91 metros con lote No. 02 de la misma manzana. SUR: En 46.66 metros con calle en medio lote No. 08 y 09 de la Manzana D. ESTE: En 58.54 metros con calle en medio lote No. 13 Y 14 de la Manzana F y OESTE: En 58.99 metros con calle en medio lote No. 01 Y 02 de la Manzana I. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 2091 del 01 de diciembre 2011 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 52 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.

53. Para el copropietario ELIEGAR JESUS PEÑALOZA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.971.669, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana H lote (02) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.487.14 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 46.79 metros con lote No. 03 de la misma manzana. SUR: En 46.91 metros con lote No. 01 de la misma manzana. ESTE: En 31.24 metros con calle en medio lotes No. 12 y 13 de la Manzana F y OESTE: En 32.25 metros con calle en medio lote No. 03 de la Manzana I. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 2139 del 06 de diciembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 39 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

54. Para el copropietario MAHA SJIM SJIM, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065635897, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana H lote (03) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.978.37 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 47.12 metros con área de cesión No. 03. SUR: En 46.79 metros con lote No. 02 de la misma Manzana. ESTE: En 42.15 metros con calle en medio lote No. 11 y 12 de la Manzana F y OESTE: En 42.15 metros con calle en medio lote No. 03 de la Manzana I.

Lote adquirido por compra hecha al señor VICENTE CARLOS FANDIÑO ACOSTA, según escritura pública No. 954 del 07 de abril del 2011 de la Notaria Primera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 30 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

55. Para los copropietarios LUIS SEGUNDO GARCIA FIGUEROA, CARLOS GARCIA FIGUEROA Y FADIA DEL PILAR GARCIA FIGUEROA, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 77.191.708, 77.189.708 y 1.098.621.234 respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana I lote (01) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.561.51 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 59.21 metros con lote No. 02 de la misma manzana. SUR: En 66.37 metros con calle en medio lote No. 10 Y 11 de la Manzana D. ESTE: En 25.67 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana H y OESTE: En 24.82 metros con Callejón. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1537 del 15 de noviembre 2016 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 99 del folio de matrícula inmobiliaria N°190 –28890.

56. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana I lote (02) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.482.23 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 51.49 metros con lote No. 03 de la misma manzana. SUR: En 59.21 metros con lote No. 01 de la misma manzana. ESTE: En 24.87 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana H y OESTE: En 30.13 metros con callejón. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

57. Para el copropietario XIMENA PATRICIA BRITO RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.172.299, los derechos sobre el lote distinguido como manzana I lote (03) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 3.268.40 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NOROESTE: En 109.48 metros con Callejón. SUR: En 51.49 metros con lote No. 02 de la misma Manzana y ESTE: En 120.44 metros con calle en medio lote No. 02 y 03 de la Manzana H y área de cesión No. 03. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 2023 del 19 de diciembre de 2011 de

la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 23 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

58. Para el copropietario SONIA ELENA OÑATE FERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.493.910, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana J lote (01) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 4.962.04 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 69.48 metros con lote Remanente de Gonzalo Cabello. SUR: En 75.34 metros con calle en medio lote No. 09 de la Manzana F y área de cesión No. 03. ESTE: En 68.11 metros con lote No. 02 de la misma Manzana y OESTE: En 69.96 metros con callejón. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1531 del 28 de noviembre de 2014 y según escritura pública No. 2756 del 27 de diciembre de 2017 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 71 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

59. Para el copropietario HECTOR JOSE CHAVEZ BARRIOS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 19.873.692, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana J lote (02) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.140.80 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 30.97 metros con lote remanente de Gonzalo Cabello. SUR: En 31.35 metros con calle en medio lote No. 07 y 08 de la Manzana F. ESTE: En 69.49 metros con lote No. 03 de la misma Manzana y OESTE: En 68.11 metros con lote No. 01 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate, según escritura pública No. 1458 del 04 de noviembre de 2015 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 82 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

60. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana J lote (03) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.436.21 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 20.70 metros con lote Remanente de Gonzalo Cabello. SUR: En 20.69 metros con calle en medio lote No. 07 de la Manzana F. ESTE: En 69.59 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana C y OESTE: En 69.49 metros con lote No. 02 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

61. Para los copropietarios GONZALO CABELLO BAQUERO, LUIS DANIEL ARENGAS QUINTERO, RITA CECILIA ROJAS ROSADO Y NOHORA JULIETA LARA MORENO identificados con las cédulas de ciudadanía No. 8.266.171, 12.724.281, 49.730.404 y 53.106.113, respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana J lote remanente 01 del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.5496.25 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 195.14 metros con lote No. 02 Remanente de Gonzalo Cabello. SUR: En 214.69 metros con lotes No. 01, 02 y 03 de la Manzana J y la Manzana C. ESTE: En 71.30 metros con lote Remanente de Alfredo Oñate y OESTE: En 68.78 metros con callejón. Lote adquirido por compra hecha al señor Ismael De Jesús Pérez Maestre, según escritura pública No. 1592 del 03 de julio de 1986 de la Notaria Única de Valledupar, y se encuentran inscritas en la anotación No. 02, 56 y 104 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
62. Para el copropietario GONZALO CABELLO BAQUERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.266.171, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana J lote Remanente No. 02 del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 13.292.08 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 160.71 metros con lote Remanente de Alfredo Oñate. SUR: En 192.62 metros con lote remanente 01 de Gonzalo Cabello. ESTE: En 69.39 metros con lote Remanente de Alfredo Oñate y OESTE: En 85.08 metros con callejón. Lote adquirido por compra hecha al señor ISMAEL DE JESUS PEREZ MAESTRE, según escritura pública No. 1592 del 03 de julio de 1986 de la Notaria Única de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
63. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A lote (1A) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 60 metros con lote No. 2A de la misma Manzana. SUR: En 60 metros con lote Remanente de Gonzalo Cabello. ESTE: En 25 metros con Carretera Vía Valledupar - Rio Seco y OESTE: En 25 metros con lote No. 2A de la misma. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

64. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A lote (2A) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 2.850 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 83.49 metros con lote No. 3A de la misma Manzana. SUR: En 60 metros con lote No. 1A de la misma manzana y 36 metros con lote Remanente de Gonzalo Cabello. ESTE: En 15.8 metros con Carretera Vía Valledupar - Rio Seco y OESTE: En 40.80 metros con Acequia en medio lote No. 8A de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
65. Para el coposeedora ASTRID USTARIZ GUERRA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.867.046, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A lote (3A) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 4.620 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 86 metros con lote No. 4A de la misma Manzana. SUR: En 83.49 metros con lote No. 2A de la misma manzana. ESTE: En 53.90 metros con Carretera Vía Valledupar - Rio Seco y OESTE: En 53.90 metros con Acequia en medio lote No. 6A y 7A de la misma Manzana. Lote adquirido por compra de derechos litigiosos realizada por el señor Guido Verdecia Montero, la cual fue aceptada por auto del 08 de julio de 2021, proferido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar.
66. Para el copropietario CARLOTA MARIA EUSSE SIERRA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.791.125 los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A lote (4A) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 4.380 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 86 metros con lote Fredy Ramos. SUR: En 86 metros con lote No. 3A de la misma Manzana. ESTE: En 53.90 metros con Carretera Vía Valledupar - Rio Seco y OESTE: En 53.90 metros con Acequia en medio lote No. 5A de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Verdecia Montero, según escritura pública No. 1164 del 12 de septiembre del 2016 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 96 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
67. Para los copropietarios MARIA JUDITH ANDRADE ORTIZ y SAID EL CHAMA ROJANO, identificados con las cedula de ciudadanía No.

49.740.938 y 91.429.345 respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A lote (5A) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 3.000 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 63.72 metros con lote Nelson Urbina. SUR: En 63.72 metros con lote No. 6A de la misma Manzana. ESTE: En 47.08 metros con Acequia en medio lote No. 4A de la misma Manzana y OESTE: En 47.08 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana D. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Alberto Verdecia Montero, según escritura pública No. 0772 del 16 de junio de 2015 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 88 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

68. Para los copropietarios JORGE LUIS BARCASNEGRAS HERNANDEZ, JULIETA BARCASNEGRAS LUQUE, MARIANA BARCASNEGRAS LUQUE Y AURA ISABEL LUQUE SUAREZ, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 73.569.648, 1.066.285.991, 1.066.269.603 y 49.776.009 respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A lote (6A) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 63.72 metros con lote No. 5A de la misma manzana. SUR: En 66.50 metros con lote No. 7A de la misma Manzana. ESTE: En 22.56 metros con ACEQUIA en medio lote No. 3A de la misma manzana y OESTE: En 22.56 metros con calle en medio lote No. 02 de la Manzana D. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Verdecia Montero, según escritura pública No. 0407 del 18 de abril del 2016 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 90 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

69. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A lote (7A) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 66.50 metros con lote No. 6A de la misma manzana. SUR: En 63.72 metros con lote No. 8A de la misma Manzana. ESTE: En 22.56 metros con Acequia en medio lote No. 3A de la misma manzana y OESTE: En 22.56 metros con calle en medio lote No. 03 de la Manzana D. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.

70. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A lote (8A) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 3.350 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 63.72 metros con lote No. 7A de la misma manzana. SUR: En 63.72 metros con lote No. 9A de la misma Manzana. ESTE: En 52.57 metros con Acequia en medio lote No. 2A de la misma manzana y OESTE: En 52.57 metros con calle en medio lote No. 04 de la Manzana D. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.
71. Para el copropietario DIANA MARCELA SABALLET LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.590.472, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A lote (9A) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 63.72 metros con lote No. 8A de la misma manzana. SUR: 63.72 metros con lote Remanente de Gonzalo Cabello. ESTE: En 23.54 metros con Acequia en medio lote remanente de Gonzalo Cabello y OESTE: En 23.54 metros con calle en medio lote No. 05 de la Manzana D. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Alberto Verdecia Montero, según escritura pública No. 0438 del 04 de abril del 2013 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 69 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.
72. Para los copropietarios GONZALO CABELLO BAQUERO, AUDRIN CATALINA HENRIQUEZ BRITO, OSCAR EDUARDO MAYA GUERRERO, YUSLEYDIS GUTIERREZ OSPINO, CARLOS ALBERTO PEÑA AYALA, CAMILA ANDREA PEREZ GOMEZ, LAURA ALEJANDRA PEREZ GOMEZ, ALBERTO MENDOZA CABELLO y JUAN JOSE MENDOZA GAVIRIA, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 8.266.171, 40.928.203, 12.962.657, 42.404.825, 88.222.261, 1.014.875445, 1.014.867.348, 1.065.597.729 y 15.173.308 respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 2 hectáreas con 5.891 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 159.72 metros con lote No. 1A, 2A y 9A de la Manzana A. SUR: En 71.89 metros con Callejón de ingreso al predio de Jorge Maya ESTE: En 115.44 metros con Carretera Vía Valledupar-Rio Seco y OESTE: En 284.67 metros con calle en



medio lote No. 07, 08 ,09, 10 y 11 de la Manzana D y calle en medio lote No. 02 de la Manzana F1. Lote adquirido por compra hecha al señor Ismael De Jesús Pérez Maestre, según escritura pública No. 1592 del 03 de julio de 1986 de la Notaria Única de Valledupar, y se encuentra inscrita en las anotaciones No. 02, 36, 76, 86, 91, 93 y 94 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

73. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (01) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 2.870 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con lote JOSE GOMEZ. SUR: En 50 metros con lote No. 02 de la misma Manzana. ESTE: En 57.44 metros con calle en medio lote No. 5A de la Manzana A y OESTE: En 57.44 metros con lote No. 15 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

74. Para el copropietario LEONOR IBETH RAMIREZ GUTIERREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.719.386, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (02) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con lote No. 01 de la misma manzana. SUR: En 50 metros con lote No. 03 de la misma Manzana. ESTE: En 30 metros con calle en medio lote No. 6A de la Manzana A y OESTE: En 30 metros con lote 15 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Verdecia Montero, según escritura pública No. 1758 del 11 de septiembre del 2017 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 106 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

75. Para el copropietario OSCAR ADOLFO RIOS CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.477.652, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (03) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con lote No. 02 de la misma manzana. SUR: En 50 metros con lote No. 04 de la misma Manzana. ESTE: En 30 metros con lote No. 7A de la Manzana A y OESTE: En 30 metros con lote No. 15 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Verdecia Montero, según escritura pública No. 0268

del 08 de marzo del 2016 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 89 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

76. Para los copropietarios OSCAR ADOLFO RIOS CASTRO, LUIS CARLOS RIOS CASTRO, JOSE CARLOS RIOS CASTRO identificados con las cédulas de ciudadanía No. 5.477.652, 79.604.165 y 79.697.680, respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (04) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 2.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con lote No. 03 de la misma Manzana. SUR: En 50 metros con lote No. 05 de la misma Manzana. ESTE: En 50 metros con calle en medio lote No. 8A de la Manzana A y OESTE: En 50 metros con lote No. 15 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Alberto Verdecia Montero, según escritura pública No. 0915 del 09 de julio de 2015 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 77 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

77. Para el copropietario MAGDALENA BARRANCO ZAMORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.418.732, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (05) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 4.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 107.30 metros con lotes No. 04 y 15 de la misma Manzana. SUR: En 107.30 metros con lote No. 06 Y 14 de la misma Manzana. ESTE: En 41.94 metros con calle en medio lote No. 9A de la Manzana A y lote Remanente de Gonzalo Cabello y OESTE: En 41.94 metros con calle en medio lote No. 04 de la Manzana E. Lote adquirido por compra hecha al señor GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, según escritura pública No. 0491 del 21 de abril del 2015 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 75 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

78. Para el copropietario HEBERT ENRIQUE FERNANDEZ IGUARAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.036.673, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (06) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 56.20 metros con lote No. 05 de la misma Manzana. SUR: En 56.20 metros con lote No. 07 de la misma Manzana. ESTE: En 26.69 metros con calle en medio lote Remanente de Gonzalo Cabello y OESTE: En 26.69 metros con lote No. 14 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor

Guido Verdecia Montero, según escritura pública No. 2026 del 18 de diciembre del 20113 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 95 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.

79. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (07) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 3.000 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 56.20 metros con lote No. 06 de la misma Manzana. SUR: En 56.20 metros con lote No. 08 de la misma Manzana. ESTE: En 53.38 metros con calle en medio lote Remanente de Gonzalo Cabello y OESTE: En 53.38 metros con lote No. 12 Y 13 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.

80. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (08) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 56.20 metros con lote No. 07 de la misma Manzana. SUR: En 56.20 metros con lote Remanente de Gonzalo Cabello. ESTE: En 26.69 metros lote Remanente de Gonzalo Cabello y OESTE: En 26.69 metros con lote No. 11 y 12 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.

81. Para el copropietario SILVESTRE MARCELO AROCA COTES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.088.153, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (09) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 2.000 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 51.10 metros con lote No. 10 de la misma Manzana. SUR: En 51.10 metros con lote Remanente de Gonzalo Cabello. ESTE: En 39.14 metros con lote Remanente de Gonzalo Cabello y OESTE: En 39.14 metros con calle en medio lote No. 02 de la Manzana F1. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Alberto Verdecia Montero, según escritura pública No. 1510 del

08 de noviembre del 2016 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 98 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.

82. Para el copropietario JOSE GUILLERMO CASTRO MORALES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.570.243, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (10) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 51.10 metros con lote No. 11 de la misma Manzana. SUR: En 51.10 metros con lote No. 09 de la misma Manzana. ESTE: En 30.53 metros con lote Remanente de Gonzalo Cabello y OESTE: En 21.92 metros con calle en medio lote No. 02 de la Manzana F1. Lote adquirido por compra hecha al señor GUIDO ALFONSO VERDECIA CASTILLA, según escritura pública No. 1457 del 03 de noviembre del 2015 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 81 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.

83. Para el copropietario DENIS MARIA MACHADO DE ORTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 26.732.976, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (11) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 51.10 metros con lote No. 12 de la misma Manzana. SUR: En 51.10 metros con lote No. 10 de la misma Manzana. ESTE: En 30.53 metros con lote No. 08 de la misma manzana y lote Remanente de Gonzalo Cabello y OESTE: En 30.53 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana F1. Lote adquirido por compra hecha al señor GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, según escritura pública No. 0711 del 15 de mayo de 2013 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 62 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.

84. Para el copropietario DIOSMAR CARRILLO SOSSA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.043.716 los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (12) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 51.10 metros con lote No. 13 de la misma Manzana. SUR: En 51.10 metros con lote No. 11 de la misma Manzana. ESTE: En 30.53 metros con lote No. 07 Y 08 de la misma manzana y OESTE: En 30.53 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana F1. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Alberto Verdecia Montero, según escritura pública No. 0800 del 24 de mayo 2013 de la Notaria Tercera

de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 63 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

85. Para el copropietario ALVARO AGUILAR MONTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.795.030, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (13) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.560 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 51.10 metros con lote No. 14 de la misma Manzana. SUR: En 51.10 metros con lote No. 12 de la misma Manzana. ESTE: En 30.53 metros con lote No. 07 de la misma manzana y OESTE: En 30.53 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana F1. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Alberto Verdecia Montero, según escritura pública No. 1943 del 28 de diciembre de 2012 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 53 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

86. Para el copropietario ALVARO AGUILAR MONTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.795.030, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (14) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.560 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 51.10 metros con lote No. 05 de la misma Manzana. SUR: En 51.10 metros con lote No. 13 de la misma Manzana. ESTE: En 30.53 metros con lote No. 06 de la misma Manzana y OESTE: En 30.53 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana F1. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Alberto Verdecia Montero, según escritura pública No. 1943 del 28 de diciembre de 2012 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 54 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

87. Para los copropietarios LINA ROSA RESTREPO VIANA y MARINA CRUZ VIANA MUÑOZ, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 49.696.735 y 41.695.918 respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (15) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 9.594 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 57.30 metros con lote de Gonzalo Cabello. SUR: En 57.30 metros con lote No. 05 de la misma Manzana. ESTE: En 167.44 metros con lotes No. 01, 02, 03 Y 04 de la misma Manzana y OESTE: En 136.57 metros con calle en medio lotes No. 01, 02, 03 Y 04 de la Manzana E. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello, según escritura pública No. 1241 del 25 de septiembre de 2014 de la Notaria Tercera de Valledupar, y se encuentran inscritas en las anotaciones N° 70 y 73 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

88. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana E lote (01) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 5.360 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 75.20 metros con lote de Rafael Serrato. SUR: En 77.80 metros con lote No. 02 de la misma manzana. ESTE: En 73.55 metros con calle en medio lote No. 15 de la Manzana D y OESTE: En 66.57 metros con lote de Rafael Santodomingo. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
89. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana E lote (02) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 3.000 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 77.80 metros con lote No. 01 de la misma manzana. SUR: En 80 metros con lote No. 03 Y 05 de la misma manzana. ESTE: En 38.02 metros con calle en medio lote No. 15 de la Manzana D y OESTE: En 38.02 metros con lote de Rafael Santodomingo. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
90. Para el copropietario CIRO ANTONIO QUIROZ VERDECIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.007.917 los derechos sobre el lote distinguido como Manzana E lote (03) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 60 metros con lote No. 02 de la misma manzana. SUR: En 60 metros con lote No. 04 de la misma manzana. ESTE: En 25 metros con calle en medio lote No. 1A de la Manzana D y OESTE: En 25 metros con lote No. 05 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Verdecia Montero, según escritura pública No. 1766 del 29 de diciembre del 2016 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 103 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
91. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote

distinguido como Manzana E lote (04) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 2.550 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 60 metros con lote No. 03 de la misma manzana. SUR: En 60 metros con calle en medio lote No. 01 y 10 de la Manzana F1. ESTE: En 42.50 metros con calle en medio lote No. 05 y 15 de la Manzana D y OESTE: En 42.50 metros con lote No. 05 de la misma. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesus Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

92. Para el copropietario MIREILLE LORENA CAÑIZARES PALMA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.722.653, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana E lote (05) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.700 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 20 metros con lote No. 02 de la misma Manzana. SUR: En 30.37 metros con calle en medio lote No. 10 de la Manzana F1. ESTE: En 67.50 metros con lote No. 03 y 04 de la misma Manzana y OESTE: En 62 metros con lote de Carlos Hoyos. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Verdecia Montero, según escritura pública No. 0582 del 01 de junio del 2016 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 92 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

93. Para el copropietario JOSE DEL CARMEN HORLANDY CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.465.240, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F1 lote (01) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 6.200 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 52 metros con calle en medio lote No. 04 de la Manzana E. SUR: En 50 metros con lote No. 02 de la misma Manzana. ESTE: En 117 metros con calle en medio lote No. 11, 12, 13 y 14 de la Manzana D y OESTE: En 126.14 metros con lote No. 07, 08, 09 y 10 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Alberto Verdecia Montero, según escritura pública No. 2351 del 30 de diciembre de 2011 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 46 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

94. Para el copropietario RAUL REINA ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.775, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F1 lote (02) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 8.600 metros cuadrados, distinguido con los

siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con lote No. 01 de la misma Manzana. SUR: En 61 metros con lote de Jorge Maya Castilla. ESTE: En 149.10 metros con lote No. 09 Y 10 de la Manzana D y lote Remanente de Gonzalo Cabello y OESTE: En 160.80 metros con lote No. 03, 04, 05 y 06 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Alberto Verdecia Montero, según escritura pública No. 2204 del 15 de diciembre de 2011 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 43 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

95. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F1 lote (03) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 2.273 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con lote No. 04 de la misma Manzana. SUR: En 66 metros con lote de Jorge Maya Castilla. ESTE: En 60 metros con lote No. 02 de la misma manzana y OESTE: En 18.28 metros con calle en medio lote de Abel Verdecia. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

96. Para el copropietario CECILIA ROSA CASTRO MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.731.238, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F1 lote (04) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con lote No. 05 de la misma Manzana. SUR: En 50 metros con lote No. 03 de la misma manzana. ESTE: En 30 metros con lote No. 02 de la misma manzana y OESTE: En 30 metros con calle en medio lote de Jose Lacouture y Abel Verdecia. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Yesid Pérez Angarita, según escritura pública No. 0682 del 09 de mayo de 2013 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 61 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

97. Para el coposeedora KAREN MARGARET LEYVA MENDOZA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.627.367, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F1 lote (05), del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con lote No. 06 de la misma Manzana. SUR: En 50 metros con lote No. 04 de la misma Manzana. ESTE: En 30 metros con lote No. 02 de la misma manzana



y OESTE: En 30 metros con calle en medio lote de Leonor Urbina y Jose Lacouture. Lote adquirido por compra de derechos litigiosos realizada por el señor Guido Verdecia Montero, la cual fue aceptada por auto del 26 de febrero de 2021, proferido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar.

98. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F1 lote (06) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con lote No. 07 de la misma Manzana. SUR: En 50 metros con lote No. 05 de la misma Manzana. ESTE: En 30 metros con lote No. 02 de la misma manzana y OESTE: En 30 metros con calle en medio lote de María Urbina de la misma. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

99. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F1 lote (07) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 3.000 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con lote No. 08 de la misma Manzana. SUR: En 50 metros con lote No. 06 de la misma manzana. ESTE: En 60 metros con lote No. 01 Y 02 de la misma manzana y OESTE: En 60 metros con calle en medio lote de Fernando Palacios. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

100. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F1 lote (08) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con lote No. 09 de la misma Manzana. SUR: En 50 metros con lote No. 07 de la misma manzana. ESTE: En 30 metros con lote No. 01 de la misma manzana y OESTE: En 30 metros con calle en medio lote de Eduardo Suarez y Yoana Ramírez. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de

febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

101. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F1 lote (09) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con lote No. 10 de la misma Manzana. SUR: En 50 metros con lote No. 08 de la misma manzana. ESTE: En 30 metros con lote No. 01 de la misma Manzana y OESTE: En 30 metros con calle en medio lote de Guido Verdecia. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

102. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F1 lote (10) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.800 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con calle en medio lote No. 04 y 05 de la Manzana E. SUR: En 50 metros con lote No. 09 de la misma manzana. ESTE: En 30 metros con lote No. 01 de la misma manzana y OESTE: En 42 metros con calle en medio lotes de Guido Verdecia Montero. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.

Con apoyo en lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

#### RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la división material del inmueble objeto de la acción e identificado con certificado de matrícula inmobiliaria No. 190-28890 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, en 102 lotes, para ser entregados a cada uno de los comuneros de acuerdo a lo que les corresponde en proporción a sus derechos y conforme las razones anotadas.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO seguido por LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE Y OTROS contra ALFREDO OÑATE MENDOZA Y OTROS. RADICADO: 20001 31 03 004 2018 00265 – 00.

SEGUNDO: TÉNGASE como división material del inmueble objeto de división el presentado por la parte actora, el cual determinó la partición y adjudicación del bien inmueble de la siguiente manera:

1. Para el copropietario LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.008.872, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A lote (01) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.625.66 metros cuadrados distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 47.69 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana B. SUR: En 51.24 metros con lote Remanente de José Vicente Rodríguez. ESTE: En 54.92 metros con carretera Rio Seco - Patillal y OESTE: En 52.83 metros con área de cesión No. 01. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 2026 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar, y se encuentra inscrita en la anotación No. 21 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
2. Para el copropietario FRANCISCO RINALDY ROBLES, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.816.809, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A lote (02) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.653.78 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 31.70 metros con calle en medio lote No. 02 de la Manzana B. SUR: En 31.44 metros con lote Remanente de José Vicente Rodríguez. ESTE: En 52.94 metros con área de cesión No. 01 y OESTE: En 53.39 metros con lote No. 03 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 2041 del 23 de noviembre del 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación N° 35 del folio de matrícula inmobiliaria N°190 –28890.
3. Para el copropietario ANGELA MARCELA BRAVO MEDINA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.463.453, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A lote (03) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.447.82 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 33.81 metros con calle en medio lote No. 02 de la Manzana B. SUR: En 59.30 metros con lote Remanente de José Vicente Rodríguez. ESTE: En 53.39 metros con lote No. 02 de la misma manzana y OESTE: En 54.93 metros con Área de Cesión No. 02. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 2245 del 21 de diciembre del 2011 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 44 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

4. Para los copropietarios RICARDO CARDENAS ALVAREZ Y NERY DEL ROSARIO GARCIA OÑATE, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 17.052.362 y 42.488.738, respectivamente los derechos sobre el lote distinguido como Manzana B lote (01) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.820.19 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 46.59 metros con lote Remanente de Alfredo Oñate. SUR: En 46.59 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana A. ESTE: En 39.64 metros con carretera Rio Seco - Patillal y OESTE: En 39.40 metros con Área de Cesión No. 01. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1450 del 05 de septiembre de 2013 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 84 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
  
5. Para el copropietario CARMEN CECILIA GUTIERREZ MATTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.618.628, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana B lote (02), del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.321.47 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 38.34 metros con lote Remanente de Alfredo Oñate. SUR: En 52.61 metros con calle en medio lotes No. 02 y 03 de la Manzana A. ESTE: En 52.08 metros con Área de Cesión No. 01 y OESTE: En 51.11 metros con calle en medio Área de Cesión No. 02. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate según escritura pública No. 1950 del 28 de diciembre de 2012 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 60 del folio de matrícula inmobiliaria No.190 –28890.
  
6. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana B lote (03), del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 15.019.83 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 8.53 metros con lote No. 05 de la Manzana C. SUR: En 124.64 metros con lotes No. 01 y 02 de la Manzana B. ESTE: En 235.66 metros con carretera Rio Seco - Patillal y OESTE: En 227.06 metros con Área de Cesión No. 02. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No.1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

7. Para los copropietarios EMILCE MARIA GAMEZ MARTINEZ y XIMENA ROCIO RODRIGUEZ GAMEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 26.962.595 y 49.783.822, respectivamente los derechos sobre el lote distinguido como Manzana C lote (01) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.134.72 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 30.78 metros con lote Remanente de Gonzalo Cabello. SUR: En 30.79 metros con calle en medio con lote No. 01 de la Manzana G. ESTE: En 68.65 metros con lote No. 02 de la misma Manzana y OESTE: En 70.09 metros con calle en medio lote No. 03 de la Manzana J. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1038 del 17 de julio del 2012 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 50 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
8. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana C lote (02) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.059.47 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 30.11 metros con lote remanente de Gonzalo Cabello. SUR: En 30.01 metros con calle en medio lote No. 02 de la Manzana G. ESTE: En 68.16 metros con lote No. 03 de la misma manzana y OESTE: En 68.68 metros con lote No. 01 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No.19 del folio de matrícula inmobiliaria No.190 –28890.
9. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana C lote (03) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.788.59, metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 23.99 metros con lote remanente de Gonzalo Cabello. SUR: En 29.20 metros con lote No. 02 de la Manzana G. ESTE: En 66.41 metros con lote No. 04 de la misma manzana y OESTE: En 68.16 metros con lote No. 02 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No.190 –28890.
10. Para los copropietarios PABLO DE JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ Y GLORIA MARIÑO QUIÑONES, identificados con las cédulas de ciudadanía

No. 19.582.010 y 63.306.119 respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana C lote (04) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.591.25 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 32.35 metros con lote remanente de Alfredo Oñate. SUR: En 30.94 metros con calle en medio lote No. 03 de la Manzana G. ESTE: En 88.22 metros con lote No. 05 de la misma manzana y OESTE: En 86.48 metros con lote No. 03 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor WILMER PARRA CADENA, según escritura pública No. 2079 del 27 de diciembre de 2013 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 67 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

11. Para el copropietario DIOSCORIDES AMAYA GALVIS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.722.309, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana C lote (05) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 7.607.39, metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 73 metros con lote remanente de Alfredo Oñate. SUR: En 90.59 metros con área de cesión No. 02. ESTE: En 99.65 metros con carretera Rio Seco - Patillal y OESTE: En 88.22 metros con lote No. 04 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escrituras públicas No. 2137 del 06 de diciembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y según escritura pública No. 1524 del 11 de octubre de 2012 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en las anotaciones No. 22 y 59 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890. Inmueble que se encuentra afectado por servidumbre de conducción de energía eléctrica a favor de Transelca S.A. E.S.P., sobre una franja de terreno de 2.344.07 Metros.

12. Para los copropietarios ALFREDO OÑATE MENDOZA, GIGLIOLA KARINA CORDOBA FUENTES Y LUCERO DELGADO, identificado con las cedula de ciudadanía No. 19.059.427, 27.0204.903 y 63.328.749, respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido como Remanente 01 (Manzana C), del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 14.473.77 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 89.70 metros con lote Remanente No. 02 Alfredo Oñate de la misma manzana. SUR: En 105.35 metros con lotes No. 04 y 05 de la misma Manzana. ESTE: En 150.71 metros con carretera Rio Seco - Patillal y OESTE: En 147.68 metros con lotes Remanentes No. 01 y 02 Gonzalo Cabello de la Manzana J. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza según escritura pública No. 2574 del 05 de diciembre del 2017 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en las

anotaciones No. 19, 108 Y 110 del folio de matrícula inmobiliaria No.190 – 28890.

13. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Remanente 02 (Manzana C), del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 35.093.26 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 229.19 metros con Corregimiento Rio Seco. SUR: En 250.41 metros con lote Remanente No. 01 Alfredo Oñate de la Manzana C y lote REMANENTE No. 02 Gonzalo Cabello de la Manzana J. ESTE: En 113.69 metros con carretera Rio Seco - Patillal y OESTE: En 210.44 metros con Callejón. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No.190 –28890.
14. Para los copropietarios ESTEFANY JANETH GONZALEZ DELGADO, JOSE ALBERTO GONZALEZ DELGADO, ANDREA CAROLINA TORRES DELGADO y KELLY TATIANA TORRES DELGADO, identificado con las cédulas de ciudadanía No. 1.065.827.086, 1.065.806.845, 1.065.593.293 y 49.721.334, respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido Manzana D lote (01) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.497.84 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 29.56 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana E. SUR: En 29.595 metros con lote Remanente de Jose Vicente Rodríguez. ESTE: En 53.12 metros con área de cesión No. 02 y OESTE: En 52.02 metros con lote No. 02 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Hernando De Jesús Oñate Mendoza, según escritura pública No.1053 del 26 de agosto de 2016 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 113 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
15. Para el copropietario JANETH MARIA BARRAZA PEDROZO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.618.221, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (02) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.447.01 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 29.56 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana E. SUR: En 29.595 metros con lote Remanente de Jose Vicente Rodríguez. ESTE: En 53.12 metros con lote No. 01 de la misma Manzana y OESTE: En 52.05 metros con lote No. 03 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate

Mendoza, según escritura pública No. 1706 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 79 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

16. Para el copropietario MARIA EUGENIA LAFONT CABEZA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.434.178, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (03), del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.447.01, metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 29.38 metros con calle en medio lote No. 06 de la Manzana E. SUR: En 28.83 metros con lote remanente de Jose Vicente Rodríguez. ESTE: En 52.02 metros con lote No. 02 de la misma manzana y OESTE: En 51.25 metros con lote No. 04 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1971 del 11 de noviembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 25 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
17. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (04) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.527.96, metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 31.11 metros con calle en medio lote No. 06 de la Manzana E y lote No. 01 de la Manzana F. SUR: En 31.09 metros con lote remanente de Jose Vicente Rodríguez. ESTE: En 51.25 metros con lote No. 03 de la misma manzana y OESTE: En 50.65 metros con lote No. 05 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor GONZALO CABELLO BAQUERO, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
18. Para los copropietarios DIANA PAOLA ALMEIDA ROMERO Y DIANA MARIELA ROMERO SANCHEZ, identificadas con las cedula de ciudadanía No. 55.234.092 y 26.861.871, respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido Manzana D lote (01) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.420.79 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 29.98 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana F. SUR: En 28.81 metros con Conjunto Verdecía Montero. ESTE: En 50.65 metros con lote No. 04 de la misma manzana y OESTE: En 50.06 metros con lote No. 06 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1658 del 22 de diciembre 2014 de la Notaria Tercera de



Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 72 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

19. Para el copropietario XIOMARA PATRICIA GONZALEZ QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 49.762.869, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (06) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.483.24, metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 30.47 metros con lote calle en medio No. 01 Y 14 de la Manzana F. SUR: En 31.04 metros con Conjunto Verdecía Montero. ESTE: En 50.06 metros con lote No. 05 de la misma manzana y OESTE: En 49.76 metros con lote No. 07 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha a la señora Esilda Isabel Ochoa Ortiz, según escritura pública No. 0673 del 11 de mayo 2012 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 48 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
20. Para el copropietario ROSANA ISABEL RODRIGUEZ OCHOA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.568.760, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (07) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.444.96 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 29.78 metros con calle en medio lote No.14 de la Manzana F. SUR: En 30.38 metros con lote Conjunto Verdecia Montero de la misma manzana. ESTE: En 49.76 metros con lote No. 06 de la misma manzana y OESTE: En 50.33 metros con lote No. 08 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 2138 del 06 de diciembre del 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 28 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.
21. Para el copropietario a OSCAR ENRIQUE MARTINEZ PABA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.174.002, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana C lote (08) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.960.26, metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 41.00 metro con calle en medio lote No. 01 de la Manzana H. SUR: En 39.90 metros con Conjunto Verdecía Montero. ESTE: En 50.33 metros con lote No. 07 de la misma manzana y OESTE: En 50.37 metros con lote No. 09 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 2053 del 25 de noviembre 2011 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 45 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

22. Para el copropietario CONSTRUCTORA CARIBEAN S.A.S, identificado con el Nit. No. 900345106-8, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana C lote (09) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.674.32, metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 33.25 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana H y lote No. 01 de la Manzana I. SUR: En 32.72 metros con Conjunto Verdecia Montero. ESTE: En 50.37 metros con lote No. 08 de la misma manzana y OESTE: En 52.38 metros con lote No. 10 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha a la señora Sarina Elena Sánchez Socarras, según escritura pública No. 1914 del 18 de diciembre de 2017 de la Notaria Cuarta de Santa Marta y se encuentra inscrita en la anotación No. 112 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
23. Para el copropietario YINA LUZ LORA AVILA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 36.451.090, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (10) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.549.17 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 30.09 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana I. SUR: En 28.51 metros con Conjunto Verdecía Montero. ESTE: En 52.38 metros con lote No. 09 de la misma Manzana y OESTE: En 52.21 metros con lote No. 11 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1034 del 23 de junio del 2017 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 105 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
24. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (11) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.464.51 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 29.01 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana I. SUR: En 28.34 metros con Conjunto Verdecía Montero. ESTE: En 52.21 metros con lote No. 10 de la misma Manzana y OESTE: En 49.05 metros con Callejón. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No.19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
25. Para el copropietario JOSE VICENTE RODRIGUEZ HAMBURGER, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.644.425, los derechos sobre

el lote distinguido como Manzana D lote Remanente del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 48.493.51, metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 383.04 metros con lote No. 01, 02 y 03 de la Manzana D, Área de Cesión No. 02 Y lotes No. 01, 02 y 03 de la Manzana A. SUR: En 342.74 metros con Conjunto Verdecía Montero. ESTE: En 202.23 metros con carretera Rio Seco - Patillal y OESTE: En 208.47 metros con Conjunto Verdecía Montero. Lote adquirido por compra hecha al señor GONZALO CABELLO BAQUERO, según escritura pública No. 0180 del 14 de febrero de 2011 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 27 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890. Inmueble que se encuentra afectado por servidumbre de conducción de energía eléctrica a favor de Transelca S.A. E.S.P., sobre una franja de terreno de 8.200.60 Metros.

26. Para el copropietario CARMEN ELENA RODRIGUEZ OÑATE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 36.532.163, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana E lote (01) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.996.30 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 49.60 metros con lote No. 02 de la misma manzana. SUR: En 50.15 metros con calle en medio lote No. 01 y 02 de la Manzana C. ESTE: En 39.93 metros con área de cesión No. 02 y OESTE: En 40.18 metros con lote No. 06 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Edwin Henry Mendiola Rodríguez, según escritura pública No. 2024 del 11 de julio de 2018 de la Notaria Primera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 114 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

27. Para los copropietarios ANA OVEIDA AGUIRRE IBARRA y LUIVIA JOSEFINA CARABALLO FUENTES, identificadas con las cedula de ciudadanía No. 57.431.445 y 39.460.717 respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido Manzana E lote (02) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.995.73 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 49.34 metros con lote No. 03 de la misma manzana. SUR: En 49.60 metros con lote No. 01 de la misma Manzana. ESTE: En 40.48 metros con área de cesión No. 02 y OESTE: En 40.31 metros con lote No. 05 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1982 del 12 de noviembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar, y se encuentran inscritas en la anotación No. 20 y 107 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

28. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana E lote (03), del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.446.32 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 75.65 metros con lote No. 04 de la misma manzana. SUR: En 71.80 metros con lote No. 02 de la misma Manzana. ESTE: En 20.41 metros con área de cesión No. 02 y OESTE: En 19.46 metros con lote No. 05 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No.19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
29. Para el copropietario SANDRA NAYDU RODRIGUEZ VELASCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.619.828, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana E lote (04) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 4.999.51 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 133.38 metro con calle en medio lotes No.01 Y 06 de la Manzana G. SUR: En 126.63 metros con lote No.03 y 05 de la misma Manzana. ESTE: En 27.06 metros con área de cesión No. 02 y OESTE: En 50.57 metros con calle en medio lotes No. 04 y 05 de la Manzana F. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No.1647 del 11 de octubre de 2013 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 66 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
30. Para el copropietario IVAN FELIPE GONZALEZ ACEVEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.762.571, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana E lote (05) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 3.015.39 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50.98 metros con lote No. 04 de la misma manzana. SUR: En 50.10 metros con lote No. 06 de la misma Manzana. ESTE: En 59.77 metros con lote No. 02 y 03 de la misma Manzana y OESTE: En 59.72 metros con calle en medio lote No. 02 y 03 de la Manzana F. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1506 del 09 de octubre de 2012 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 51 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
31. Para el copropietario ALCIRA MARIA MAQUILON DE PINTO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.493.527, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana E lote (06) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.001.33 metros cuadrados,

distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50.10 metros con lote No. 05 de la misma manzana. SUR: En 50.08 metros con calle en medio lote No. 03 y 04 de la Manzana D. ESTE: En 40.18 metros con lote N° 01 de la misma Manzana y OESTE: En 39.82 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana F. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 2347 del 30 de diciembre de 2011 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 49 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

32. Para el copropietario JUAN ALEXIS GOMEZ PARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.155.876, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (01) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.973.82 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 48.59 metros con lote No. 02 de la misma Manzana. SUR: En 50.27 metros con calle en medio lote No. 05 y 06 de la Manzana D. ESTE: En 40.02 metros con calle en medio lote No. 06 de la Manzana E y OESTE: En 40.03 metros con lote No. 14 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1776 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 87 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

33. Para el copropietario MARELVI DEL SOCORRO ROYERO MORÓN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 42.486.366, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (02) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.918.92 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 46.04 metros con lote No. 03 de la misma manzana. SUR: En 48.59 metros con lote No. 01 de la misma Manzana. ESTE: En 40.47 metros con calle en medio lote No. 05 de la Manzana E y OESTE: En 40.83 metros con lote No. 12 y 13 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1282 del 30 de agosto de 2012 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 85 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

34. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (03) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 947.58 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 45.40 metros con lote No. 04 de la misma manzana. SUR: En 46.04 metros con lote No. 02 de la misma Manzana. ESTE: En 20.88 metros con calle en medio lote No. 05 de la

Manzana E y OESTE: En 20.69 metros con lote No. 12 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No.1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

35. Para el copropietario MILENA ASTRID CAÑAS PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 60.362.894, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (04) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.414.88 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 43.76 metros con lote No. 05 de la misma Manzana. SUR: En 45.40 metros con lote No. 03 de la misma Manzana. ESTE: En 30.23 metros con calle en medio lote No.04 de la Manzana E y OESTE: En 33.34 metros con lote No. 11 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No.1628 del 08 de octubre 2013 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 65 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

36. Para el copropietario PATRICIA ANGELINA SUAREZ CABALLERO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.767.130, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (05) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.762.88 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 53.65 metros con lote No. 06 de la misma Manzana. SUR: En 51.82 metros con lote No. 04 de la misma Manzana. ESTE: En 29.37 metros con calle en medio lote No. 04 de la Manzana E y OESTE: En 38.10 metros con lote No. 10 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1776 del 30 de octubre de 2011 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 40 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

37. Para el copropietario VICENTA ROJAS PEREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.498.028, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (05) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.342.58 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 66.58 metros con lote No. 07 y 08 de la misma Manzana. SUR: En 71.38 metros con lote No. 05 de la misma Manzana. ESTE: En 42.02 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana G y OESTE: En 26.57 metros con lote No. 09 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1972 del 11 de noviembre del 2010 de la Notaria

Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 33 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

38. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (07) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.501.12 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 29.98 metros con calle en medio lote No. 03 de la Manzana J. SUR: En 30 metros con lote No. 06 de la misma Manzana. ESTE: En 50.21 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana G y OESTE: En 50 metros con lote No. 08 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

39. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (08) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.661.74 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 30.68 metros con calle en medio lote No. 01 y 02 de la Manzana J. SUR: En 36.58 metros con lote No. 06 de la misma Manzana. ESTE: En 50 metros con lote No. 07 de la misma Manzana y OESTE: En 49.65 metros con lote No. 09 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

40. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (09) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.164.69 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 29.50 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana J. SUR: En 30.18 metros con lote No. 10 de la misma Manzana. ESTE: En 76.22 metros con lote No. 06 Y 08 de la misma Manzana y OESTE: En 71.56 metros con calle en medio área de cesión No. 03. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

41. Para el copropietario KAREN LORENA PRADA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.825.602, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (10) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.103.10 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 47.90 metros con lote No. 09 de la misma manzana. SUR: En 48.59 metros con lote No. 11 de la misma Manzana. ESTE: En 38.10 metros con lote No. 05 de la misma Manzana y OESTE: En 48.18 metros con calle en medio área de cesión No. 03. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1409 del 23 de octubre del 2015 de la Notaria de tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 80 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
42. Para el copropietario NIDIA ESTHER GONZALEZ MOSCOTE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 36.487.734, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (11) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.800.13 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 56.68 metros con lote No. 10 de la misma manzana. SUR: En 54.56 metros con lote No. 12 de la misma Manzana. ESTE: En 33.34 metros con lote No. 04 de la misma manzana y OESTE: En 30.75 metros con calle en medio lote No. 03 de la Manzana H. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 0794 del 15 de julio del 2016 de la Notaria de tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 97 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
43. Para el copropietario ALCIRA MARIA MAQUILON DE PINTO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 42.493.527, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (12) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.647.69 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 54.56 metros con calle lote No. 11 de la misma Manzana. SUR: En 53.14 metros con lote No. 13 de la misma Manzana. ESTE: En 30.86 metros con lote No. 02 y 03 de la misma Manzana y OESTE: En 30.48 metros con calle en medio lotes No. 02 y 03 de la Manzana H. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1186 del 14 de julio de 2011 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 37 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
44. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (13) del Conjunto Campestre Los Campanales, con



una extensión superficiaria de 1.601.00 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 53.14 metros con lote No. 12 de la misma Manzana. SUR: En 51.70 metros con lote No. 14 de la misma Manzana. ESTE: En 30.65 metros con lote No. 02 de la misma manzana y OESTE: En 30.56 metros con calle en medio lote No. 01 y 02 de la Manzana H. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

45. Para el copropietario CONSUELO DEL ROSARIO RODRIGUEZ OÑATE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 42.498.483, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F lote (14) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficiaria de 2.025.57 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 51.70 metros con lote No. 13 de la misma Manzana. SUR: En 49.75 metros con calle en medio lote No. 06 y 07 de la Manzana D. ESTE: En 40.03 metros con lote No. 01 de la misma manzana y OESTE: En 40.01 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana H. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 2372 del 31 de diciembre del 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 32 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.

46. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana G lote (01) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficiaria de 3.285.80 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 32.46 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana C. SUR: En 34.71 metros con calle en medio lote No. 04 de la Manzana E. ESTE: En 103.58 metros con lote No. 02 y 06 de la misma Manzana y OESTE: En 94.09 metros con calle en medio lotes No. 06 y 07 de la Manzana F. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No.19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.

47. Para los copropietarios DAVID RICARDO ALVARADO PLATA, ERLIM ANIBAL ALVARADO PLATA, ALVARO JAVID ALVARADO PLATA Y ANGELA MARCELA ALVARADO PLATA, identificadas con las cedula de ciudadanía No. 1.065.574.520, 91.521.926, 1.094.241.150 y 1.122.399.600

respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana G lote (02) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 3.074.60 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 55.08 metros con calle en medio lote No. 02 y 03 de la Manzana C. SUR: En 51.34 metros con lote No. 06 de la misma Manzana. ESTE: En 57.24 metros con lote No. 03 de la misma Manzana y OESTE: En 56.95 metros con lote No. 01 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Ditter Mauricio Cardona Restrepo, según escritura pública No. 4359 del 02 de octubre de 2014 de la Notaria Primera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 68 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

48. Para el copropietario GLORIA DIAZ PLATA identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.729.136, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana G lote (03) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.576.58 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 28.19 metros con calle en medio lote No. 04 de la Manzana C. SUR: En 28.12 metros con lote No. 06 de la misma Manzana. ESTE: En 54.99 metros con lote No. 04 de la misma manzana y OESTE: En 57.24 metros con lote No. 02 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1227 del 21 de julio de 2011 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 38 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

49. Para el copropietario JUAN JOSE ARABIA COUSSE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.131.645, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana G lote (04) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.114.74 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 20.05 metros con calle en medio lote No. 04 y 05 de la Manzana C. SUR: En 19.84 metros con lote No. 06 de la misma Manzana. ESTE: En 57.15 metros con lote No. 05 de la misma Manzana y OESTE: En 54.99 metros con lote No. 03 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor ALFREDO OÑATE MENDOZA, según escritura pública No. 1428 del 02 de septiembre del 2013 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 64 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

50. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana G lote (05) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.045.52 metros cuadrados, distinguido con

los siguientes linderos especiales: NORTE: En 22.57 metros con calle en medio lote No. 05 de la Manzana C. SUR: En 13.59 metros con lote No. 06 de la misma Manzana. ESTE: En 60.31 metros con Área de Cesión No. 02 y OESTE: En 57.15 metros con lote No. 04 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor GONZALO CABELLO BAQUERO, según escritura pública No.1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

51. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana G lote (06) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 5.802.25 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 112.89 metros con lotes No. 02, 03, 04 y 05 de la misma Manzana. SUR: En 100.60 metros con calle en medio lote No. 03 y 04 de la Manzana E. ESTE: En 62.56 metros con área de Cesión No. 02 y OESTE: En 45.07 metros con lote No. 01 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

52. Para los copropietarios DAIRO ENRIQUE ZAPATA SANTANA Y MIGUEL ANGEL ZAPATA RODRIGUEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 77.030.819 y 1.065.828.881 respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana H lote (01), del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.749.17 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 46.91 metros con lote No. 02 de la misma manzana. SUR: En 46.66 metros con calle en medio lote No. 08 y 09 de la Manzana D. ESTE: En 58.54 metros con calle en medio lote No.13 Y 14 de la Manzana F y OESTE: En 58.99 metros con calle en medio lote No. 01 Y 02 de la Manzana I. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 2091 del 01 de diciembre 2011 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 52 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.

53. Para el copropietario ELIEGAR JESUS PEÑALOZA TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.971.669, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana H lote (02) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.487.14 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 46.79 metros

con lote No. 03 de la misma manzana. SUR: En 46.91 metros con lote No. 01 de la misma manzana. ESTE: En 31.24 metros con calle en medio lotes No. 12 y 13 de la Manzana F y OESTE: En 32.25 metros con calle en medio lote No. 03 de la Manzana I. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 2139 del 06 de diciembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 39 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

54. Para el copropietario MAHA SJIM SJIM, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065635897, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana H lote (03) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.978.37 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 47.12 metros con área de cesión No. 03. SUR: En 46.79 metros con lote No. 02 de la misma Manzana. ESTE: En 42.15 metros con calle en medio lote No. 11 y 12 de la Manzana F y OESTE: En 42.15 metros con calle en medio lote No. 03 de la Manzana I. Lote adquirido por compra hecha al señor VICENTE CARLOS FANDIÑO ACOSTA, según escritura pública No. 954 del 07 de abril del 2011 de la Notaria Primera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 30 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

55. Para los copropietarios LUIS SEGUNDO GARCIA FIGUEROA, CARLOS GARCIA FIGUEROA Y FADIA DEL PILAR GARCIA FIGUEROA, identificados con las cedula de ciudadanía No. 77.191.708, 77.189.708 y 1.098.621.234 respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana I lote (01) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.561.51 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 59.21 metros con lote No. 02 de la misma manzana. SUR: En 66.37 metros con calle en medio lote No. 10 Y 11 de la Manzana D. ESTE: En 25.67 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana H y OESTE: En 24.82 metros con Callejón. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1537 del 15 de noviembre 2016 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 99 del folio de matrícula inmobiliaria N°190 –28890.

56. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana I lote (02) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.482.23 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 51.49 metros con lote No. 03 de la misma manzana. SUR: En 59.21 metros con lote No. 01 de la misma

manzana. ESTE: En 24.87 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana H y OESTE: En 30.13 metros con callejón. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

57. Para el copropietario XIMENA PATRICIA BRITO RIVERA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.172.299, los derechos sobre el lote distinguido como manzana I lote (03) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 3.268.40 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NOROESTE: En 109.48 metros con Callejón. SUR: En 51.49 metros con lote No. 02 de la misma Manzana y ESTE: En 120.44 metros con calle en medio lote No. 02 y 03 de la Manzana H y área de cesión No. 03. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 2023 del 19 de diciembre de 2011 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 23 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

58. Para el copropietario SONIA ELENA OÑATE FERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.493.910, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana J lote (01) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 4.962.04 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 69.48 metros con lote Remanente de Gonzalo Cabello. SUR: En 75.34 metros con calle en medio lote No. 09 de la Manzana F y área de cesión No. 03. ESTE: En 68.11 metros con lote No. 02 de la misma Manzana y OESTE: En 69.96 metros con callejón. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate Mendoza, según escritura pública No. 1531 del 28 de noviembre de 2014 y según escritura pública No. 2756 del 27 de diciembre de 2017 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 71 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

59. Para el copropietario HECTOR JOSE CHAVEZ BARRIOS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 19.873.692, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana J lote (02) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 2.140.80 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 30.97 metros con lote remanente de Gonzalo Cabello. SUR: En 31.35 metros con calle en medio lote No. 07 y 08 de la Manzana F. ESTE: En 69.49 metros con lote No. 03 de la misma Manzana y OESTE: En 68.11 metros con lote No. 01 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Oñate,

según escritura pública No. 1458 del 04 de noviembre de 2015 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 82 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

60. Para el copropietario ALFREDO OÑATE MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.059.427, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana J lote (03) del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.436.21 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 20.70 metros con lote Remanente de Gonzalo Cabello. SUR: En 20.69 metros con calle en medio lote No. 07 de la Manzana F. ESTE: En 69.59 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana C y OESTE: En 69.49 metros con lote No. 02 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello Baquero, según escritura pública No. 1663 del 30 de septiembre de 2010 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

61. Para los copropietarios GONZALO CABELLO BAQUERO, LUIS DANIEL ARENGAS QUINTERO, RITA CECILIA ROJAS ROSADO Y NOHORA JULIETA LARA MORENO identificados con las cédulas de ciudadanía No. 8.266.171, 12.724.281, 49.730.404 y 53.106.113, respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana J lote remanente 01 del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 1.5496.25 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 195.14 metros con lote No. 02 Remanente de Gonzalo Cabello. SUR: En 214.69 metros con lotes No. 01, 02 y 03 de la Manzana J y la Manzana C. ESTE: En 71.30 metros con lote Remanente de Alfredo Oñate y OESTE: En 68.78 metros con callejón. Lote adquirido por compra hecha al señor Ismael De Jesús Pérez Maestre, según escritura pública No. 1592 del 03 de julio de 1986 de la Notaria Única de Valledupar, y se encuentran inscritas en la anotación No. 02, 56 y 104 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

62. Para el copropietario GONZALO CABELLO BAQUERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.266.171, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana J lote Remanente No. 02 del Conjunto Campestre Los Campanales, con una extensión superficial de 13.292.08 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 160.71 metros con lote Remanente de Alfredo Oñate. SUR: En 192.62 metros con lote remanente 01 de Gonzalo Cabello. ESTE: En 69.39 metros con lote Remanente de Alfredo Oñate y OESTE: En 85.08 metros con callejón. Lote adquirido por compra hecha al señor ISMAEL DE JESUS PEREZ MAESTRE,

según escritura pública No. 1592 del 03 de julio de 1986 de la Notaria Única de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

63. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A lote (1A) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 60 metros con lote No. 2A de la misma Manzana. SUR: En 60 metros con lote Remanente de Gonzalo Cabello. ESTE: En 25 metros con Carretera Vía Valledupar - Rio Seco y OESTE: En 25 metros con lote No. 2A de la misma. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

64. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A lote (2A) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 2.850 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 83.49 metros con lote No. 3A de la misma Manzana. SUR: En 60 metros con lote No. 1A de la misma manzana y 36 metros con lote Remanente de Gonzalo Cabello. ESTE: En 15.8 metros con Carretera Vía Valledupar - Rio Seco y OESTE: En 40.80 metros con Acequia en medio lote No. 8A de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

65. Para el coposeedora ASTRID USTARIZ GUERRA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.867.046, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A lote (3A) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 4.620 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 86 metros con lote No. 4A de la misma Manzana. SUR: En 83.49 metros con lote No. 2A de la misma manzana. ESTE: En 53.90 metros con Carretera Vía Valledupar - Rio Seco y OESTE: En 53.90 metros con Acequia en medio lote No. 6A y 7A de la misma Manzana. Lote adquirido por compra de derechos litigiosos realizada por el señor Guido Verdecia Montero, la cual fue aceptada por auto del 08 de julio de 2021, proferido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar.

66. Para el copropietario CARLOTA MARIA EUSSE SIERRA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.791.125 los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A lote (4A) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 4.380 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 86 metros con lote Fredy Ramos. SUR: En 86 metros con lote No. 3A de la misma Manzana. ESTE: En 53.90 metros con Carretera Vía Valledupar - Rio Seco y OESTE: En 53.90 metros con Acequia en medio lote No. 5A de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Verdecia Montero, según escritura pública No. 1164 del 12 de septiembre del 2016 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 96 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
67. Para los copropietarios MARIA JUDITH ANDRADE ORTIZ y SAID EL CHAMA ROJANO, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 49.740.938 y 91.429.345 respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A lote (5A) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 3.000 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 63.72 metros con lote Nelson Urbina. SUR: En 63.72 metros con lote No. 6A de la misma Manzana. ESTE: En 47.08 metros con Acequia en medio lote No. 4A de la misma Manzana y OESTE: En 47.08 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana D. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Alberto Verdecia Montero, según escritura pública No. 0772 del 16 de junio de 2015 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 88 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
68. Para los copropietarios JORGE LUIS BARCASNEGRAS HERNANDEZ, JULIETA BARCASNEGRAS LUQUE, MARIANA BARCASNEGRAS LUQUE Y AURA ISABEL LUQUE SUAREZ, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 73.569.648, 1.066.285.991, 1.066.269.603 y 49.776.009 respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A lote (6A) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 63.72 metros con lote No. 5A de la misma manzana. SUR: En 66.50 metros con lote No. 7A de la misma Manzana. ESTE: En 22.56 metros con ACEQUIA en medio lote No. 3A de la misma manzana y OESTE: En 22.56 metros con calle en medio lote No. 02 de la Manzana D. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Verdecia Montero, según escritura pública No. 0407 del 18 de abril del 2016 de la



Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 90 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

69. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A lote (7A) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 66.50 metros con lote No. 6A de la misma manzana. SUR: En 63.72 metros con lote No. 8A de la misma Manzana. ESTE: En 22.56 metros con Acequia en medio lote No. 3A de la misma manzana y OESTE: En 22.56 metros con calle en medio lote No. 03 de la Manzana D. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.

70. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A lote (8A) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 3.350 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 63.72 metros con lote No. 7A de la misma manzana. SUR: En 63.72 metros con lote No. 9A de la misma Manzana. ESTE: En 52.57 metros con Acequia en medio lote No. 2A de la misma manzana y OESTE: En 52.57 metros con calle en medio lote No. 04 de la Manzana D. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.

71. Para el copropietario DIANA MARCELA SABALLET LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.590.472, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A lote (9A) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 63.72 metros con lote No. 8A de la misma manzana. SUR: 63.72 metros con lote Remanente de Gonzalo Cabello. ESTE: En 23.54 metros con Acequia en medio lote remanente de Gonzalo Cabello y OESTE: En 23.54 metros con calle en medio lote No. 05 de la Manzana D. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Alberto Verdecia Montero, según escritura pública No. 0438 del 04 de abril del 2013 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra

inscrita en la anotación No. 69 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.

72. Para los copropietarios GONZALO CABELLO BAQUERO, AUDRIN CATALINA HENRIQUEZ BRITO, OSCAR EDUARDO MAYA GUERRERO, YUSLEYDIS GUTIERREZ OSPINO, CARLOS ALBERTO PEÑA AYALA, CAMILA ANDREA PEREZ GOMEZ, LAURA ALEJANDRA PEREZ GOMEZ, ALBERTO MENDOZA CABELLO y JUAN JOSE MENDOZA GAVIRIA, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 8.266.171, 40.928.203, 12.962.657, 42.404.825, 88.222.261, 1.014.875445, 1.014.867.348, 1.065.597.729 y 15.173.308 respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana A del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 2 hectáreas con 5.891 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 159.72 metros con lote No. 1A, 2A y 9A de la Manzana A. SUR: En 71.89 metros con Callejón de ingreso al predio de Jorge Maya ESTE: En 115.44 metros con Carretera Vía Valledupar-Rio Seco y OESTE: En 284.67 metros con calle en medio lote No. 07, 08, 09, 10 y 11 de la Manzana D y calle en medio lote No. 02 de la Manzana F1. Lote adquirido por compra hecha al señor Ismael De Jesús Pérez Maestre, según escritura pública No. 1592 del 03 de julio de 1986 de la Notaria Única de Valledupar, y se encuentra inscrita en las anotaciones No. 02, 36, 76, 86, 91, 93 y 94 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

73. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (01) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 2.870 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con lote JOSE GOMEZ. SUR: En 50 metros con lote No. 02 de la misma Manzana. ESTE: En 57.44 metros con calle en medio lote No. 5A de la Manzana A y OESTE: En 57.44 metros con lote No. 15 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

74. Para el copropietario LEONOR IBETH RAMIREZ GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.719.386, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (02) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con

lote No. 01 de la misma manzana. SUR: En 50 metros con lote No. 03 de la misma Manzana. ESTE: En 30 metros con calle en medio lote No. 6A de la Manzana A y OESTE: En 30 metros con lote 15 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Verdecia Montero, según escritura pública No. 1758 del 11 de septiembre del 2017 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 106 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

75. Para el copropietario OSCAR ADOLFO RIOS CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.477.652, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (03) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con lote No. 02 de la misma manzana. SUR: En 50 metros con lote No. 04 de la misma Manzana. ESTE: En 30 metros con lote No. 7A de la Manzana A y OESTE: En 30 metros con lote No. 15 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Verdecia Montero, según escritura pública No. 0268 del 08 de marzo del 2016 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 89 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

76. Para los copropietarios OSCAR ADOLFO RIOS CASTRO, LUIS CARLOS RIOS CASTRO, JOSE CARLOS RIOS CASTRO identificados con las cédulas de ciudadanía No. 5.477.652, 79.604.165 y 79.697.680, respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (04) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 2.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con lote No. 03 de la misma Manzana. SUR: En 50 metros con lote No. 05 de la misma Manzana. ESTE: En 50 metros con calle en medio lote No. 8A de la Manzana A y OESTE: En 50 metros con lote No. 15 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Alberto Verdecia Montero, según escritura pública No. 0915 del 09 de julio de 2015 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 77 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

77. Para el copropietario MAGDALENA BARRANCO ZAMORA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.418.732, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (05) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 4.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 107.30 metros con lotes No. 04 y 15 de la misma Manzana. SUR: En 107.30 metros con lote

No. 06 Y 14 de la misma Manzana. ESTE: En 41.94 metros con calle en medio lote No. 9A de la Manzana A y lote Remanente de Gonzalo Cabello y OESTE: En 41.94 metros con calle en medio lote No. 04 de la Manzana E. Lote adquirido por compra hecha al señor GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, según escritura pública No. 0491 del 21 de abril del 2015 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 75 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

78. Para el copropietario HEBERT ENRIQUE FERNANDEZ IGUARAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.036.673, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (06) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 56.20 metros con lote No. 05 de la misma Manzana. SUR: En 56.20 metros con lote No. 07 de la misma Manzana. ESTE: En 26.69 metros con calle en medio lote Remanente de Gonzalo Cabello y OESTE: En 26.69 metros con lote No. 14 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Verdecia Montero, según escritura pública No. 2026 del 18 de diciembre del 20113 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 95 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.

79. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (07) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 3.000 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 56.20 metros con lote No. 06 de la misma Manzana. SUR: En 56.20 metros con lote No. 08 de la misma Manzana. ESTE: En 53.38 metros con calle en medio lote Remanente de Gonzalo Cabello y OESTE: En 53.38 metros con lote No. 12 Y 13 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.

80. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (08) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 56.20 metros con lote No. 07 de la misma Manzana. SUR: En 56.20 metros con lote

Remanente de Gonzalo Cabello. ESTE: En 26.69 metros lote Remanente de Gonzalo Cabello y OESTE: En 26.69 metros con lote No. 11 y 12 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

81. Para el copropietario SILVESTRE MARCELO AROCA COTES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.088.153, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (09) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 2.000 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 51.10 metros con lote No. 10 de la misma Manzana. SUR: En 51.10 metros con lote Remanente de Gonzalo Cabello. ESTE: En 39.14 metros con lote Remanente de Gonzalo Cabello y OESTE: En 39.14 metros con calle en medio lote No. 02 de la Manzana F1. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Alberto Verdecia Montero, según escritura pública No. 1510 del 08 de noviembre del 2016 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 98 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.

82. Para el copropietario JOSE GUILLERMO CASTRO MORALES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.570.243, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (10) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 51.10 metros con lote No. 11 de la misma Manzana. SUR: En 51.10 metros con lote No. 09 de la misma Manzana. ESTE: En 30.53 metros con lote Remanente de Gonzalo Cabello y OESTE: En 21.92 metros con calle en medio lote No. 02 de la Manzana F1. Lote adquirido por compra hecha al señor GUIDO ALFONSO VERDECIA CASTILLA, según escritura pública No. 1457 del 03 de noviembre del 2015 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 81 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.

83. Para el copropietario DENIS MARIA MACHADO DE ORTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 26.732.976, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (11) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 51.10 metros con lote No. 12 de la misma Manzana. SUR: En 51.10 metros con lote No. 10 de la misma Manzana. ESTE: En 30.53 metros con lote No. 08 de la

misma manzana y lote Remanente de Gonzalo Cabello y OESTE: En 30.53 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana F1. Lote adquirido por compra hecha al señor GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, según escritura pública No. 0711 del 15 de mayo de 2013 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 62 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

84. Para el copropietario DIOSMAR CARRILLO SOSSA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.043.716 los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (12) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 51.10 metros con lote No. 13 de la misma Manzana. SUR: En 51.10 metros con lote No. 11 de la misma Manzana. ESTE: En 30.53 metros con lote No. 07 Y 08 de la misma manzana y OESTE: En 30.53 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana F1. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Alberto Verdecia Montero, según escritura pública No. 0800 del 24 de mayo 2013 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 63 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

85. Para el copropietario ALVARO AGUILAR MONTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.795.030, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (13) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.560 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 51.10 metros con lote No. 14 de la misma Manzana. SUR: En 51.10 metros con lote No. 12 de la misma Manzana. ESTE: En 30.53 metros con lote No. 07 de la misma manzana y OESTE: En 30.53 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana F1. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Alberto Verdecia Montero, según escritura pública No. 1943 del 28 de diciembre de 2012 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 53 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

86. Para el copropietario ALVARO AGUILAR MONTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.795.030, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (14) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.560 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 51.10 metros con lote No. 05 de la misma Manzana. SUR: En 51.10 metros con lote No. 13 de la misma Manzana. ESTE: En 30.53 metros con lote No. 06 de la misma Manzana y OESTE: En 30.53 metros con calle en medio lote No. 01 de la Manzana F1. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Alberto Verdecia Montero,

según escritura pública No. 1943 del 28 de diciembre de 2012 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 54 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

87. Para los copropietarios LINA ROSA RESTREPO VIANA y MARINA CRUZ VIANA MUÑOZ, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 49.696.735 y 41.695.918 respectivamente, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana D lote (15) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 9.594 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 57.30 metros con lote de Gonzalo Cabello. SUR: En 57.30 metros con lote No. 05 de la misma Manzana. ESTE: En 167.44 metros con lotes No. 01, 02, 03 Y 04 de la misma Manzana y OESTE: En 136.57 metros con calle en medio lotes No. 01, 02, 03 Y 04 de la Manzana E. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo Cabello, según escritura pública No. 1241 del 25 de septiembre de 2014 de la Notaria Tercera de Valledupar, y se encuentran inscritas en las anotaciones N° 70 y 73 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

88. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana E lote (01) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 5.360 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 75.20 metros con lote de Rafael Serrato. SUR: En 77.80 metros con lote No. 02 de la misma manzana. ESTE: En 73.55 metros con calle en medio lote No. 15 de la Manzana D y OESTE: En 66.57 metros con lote de Rafael Santodomingo. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

89. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana E lote (02) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 3.000 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 77.80 metros con lote No. 01 de la misma manzana. SUR: En 80 metros con lote No. 03 Y 05 de la misma manzana. ESTE: En 38.02 metros con calle en medio lote No. 15 de la Manzana D y OESTE: En 38.02 metros con lote de Rafael Santodomingo. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011

de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

90. Para el copropietario CIRO ANTONIO QUIROZ VERDECIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.007.917 los derechos sobre el lote distinguido como Manzana E lote (03) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 60 metros con lote No. 02 de la misma manzana. SUR: En 60 metros con lote No. 04 de la misma manzana. ESTE: En 25 metros con calle en medio lote No. 1A de la Manzana D y OESTE: En 25 metros con lote No. 05 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Verdecia Montero, según escritura pública No. 1766 del 29 de diciembre del 2016 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 103 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

91. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana E lote (04) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 2.550 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 60 metros con lote No. 03 de la misma manzana. SUR: En 60 metros con calle en medio lote No. 01 y 10 de la Manzana F1. ESTE: En 42.50 metros con calle en medio lote No. 05 y 15 de la Manzana D y OESTE: En 42.50 metros con lote No. 05 de la misma. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesus Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

92. Para el copropietario MIREILLE LORENA CAÑIZARES PALMA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.722.653, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana E lote (05) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.700 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 20 metros con lote No. 02 de la misma Manzana. SUR: En 30.37 metros con calle en medio lote No. 10 de la Manzana F1. ESTE: En 67.50 metros con lote No. 03 y 04 de la misma Manzana y OESTE: En 62 metros con lote de Carlos Hoyos. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Verdecia Montero, según escritura pública No. 0582 del 01 de junio del 2016 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 92 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.



93. Para el copropietario JOSE DEL CARMEN HORLANDY CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.465.240, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F1 lote (01) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 6.200 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 52 metros con calle en medio lote No. 04 de la Manzana E. SUR: En 50 metros con lote No. 02 de la misma Manzana. ESTE: En 117 metros con calle en medio lote No. 11, 12, 13 y 14 de la Manzana D y OESTE: En 126.14 metros con lote No. 07, 08, 09 y 10 de la misma Manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Alberto Verdecia Montero, según escritura pública No. 2351 del 30 de diciembre de 2011 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 46 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
94. Para el copropietario RAUL REINA ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.018.775, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F1 lote (02) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 8.600 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con lote No. 01 de la misma Manzana. SUR: En 61 metros con lote de Jorge Maya Castilla. ESTE: En 149.10 metros con lote No. 09 Y 10 de la Manzana D y lote Remanente de Gonzalo Cabello y OESTE: En 160.80 metros con lote No. 03, 04, 05 y 06 de la misma manzana. Lote adquirido por compra hecha al señor Guido Alberto Verdecia Montero, según escritura pública No. 2204 del 15 de diciembre de 2011 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 43 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
95. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F1 lote (03) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 2.273 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con lote No. 04 de la misma Manzana. SUR: En 66 metros con lote de Jorge Maya Castilla. ESTE: En 60 metros con lote No. 02 de la misma manzana y OESTE: En 18.28 metros con calle en medio lote de Abel Verdecia. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.
96. Para el copropietario CECILIA ROSA CASTRO MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.731.238, los derechos sobre el lote

distinguido como Manzana F1 lote (04) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con lote No. 05 de la misma Manzana. SUR: En 50 metros con lote No. 03 de la misma manzana. ESTE: En 30 metros con lote No. 02 de la misma manzana y OESTE: En 30 metros con calle en medio lote de Jose Lacouture y Abel Verdecia. Lote adquirido por compra hecha al señor Alfredo Yesid Pérez Angarita, según escritura pública No. 0682 del 09 de mayo de 2013 de la Notaria Tercera de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 61 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

97. Para el coposeedora KAREN MARGARET LEYVA MENDOZA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.627.367, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F1 lote (05), del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con lote No. 06 de la misma Manzana. SUR: En 50 metros con lote No. 04 de la misma Manzana. ESTE: En 30 metros con lote No. 02 de la misma manzana y OESTE: En 30 metros con calle en medio lote de Leonor Urbina y Jose Lacouture. Lote adquirido por compra de derechos litigiosos realizada por el señor Guido Verdecia Montero, la cual fue aceptada por auto del 26 de febrero de 2021, proferido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar.

98. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F1 lote (06) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con lote No. 07 de la misma Manzana. SUR: En 50 metros con lote No. 05 de la misma Manzana. ESTE: En 30 metros con lote No. 02 de la misma manzana y OESTE: En 30 metros con calle en medio lote de María Urbina de la misma. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

99. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F1 lote (07) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 3.000 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con

lote No. 08 de la misma Manzana. SUR: En 50 metros con lote No. 06 de la misma manzana. ESTE: En 60 metros con lote No. 01 Y 02 de la misma manzana y OESTE: En 60 metros con calle en medio lote de Fernando Palacios. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

100. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F1 lote (08) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con lote No. 09 de la misma Manzana. SUR: En 50 metros con lote No. 07 de la misma manzana. ESTE: En 30 metros con lote No. 01 de la misma manzana y OESTE: En 30 metros con calle en medio lote de Eduardo Suarez y Yoana Ramírez. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

101. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F1 lote (09) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con lote No. 10 de la misma Manzana. SUR: En 50 metros con lote No. 08 de la misma manzana. ESTE: En 30 metros con lote No. 01 de la misma Manzana y OESTE: En 30 metros con calle en medio lote de Guido Verdecia. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890.

102. Para el copropietario GUIDO ALBERTO VERDECIA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.010.265, los derechos sobre el lote distinguido como Manzana F1 lote (10) del Conjunto Campestre Verdecia Montero II, con una extensión superficial de 1.800 metros cuadrados, distinguido con los siguientes linderos especiales: NORTE: En 50 metros con calle en medio lote No. 04 y 05 de la Manzana E. SUR: En 50 metros con lote No. 09 de la misma manzana. ESTE: En 30 metros con lote No. 01 de la misma manzana y OESTE: En 42 metros con calle en medio

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO seguido por LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE Y OTROS contra ALFREDO OÑATE MENDOZA Y OTROS. RADICADO: 20001 31 03 004 2018 00265 – 00.

lotes de Guido Verdecia Montero. Lote adquirido por compra hecha al señor Gonzalo De Jesús Cabello Baquero, según escritura pública No. 0178 del 14 de febrero del 2011 de la Notaria Segunda de Valledupar y se encuentra inscrita en la anotación No. 26 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190 – 28890.

TERCERO. ORDENAR el registro de esta sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 190 –28890, para las anotaciones y segregaciones a que haya lugar, expidiendo para el efecto copia integral de este proveído y del trabajo de partición, gastos que serán asumidos por las partes. Oficiése en tal sentido.

CUARTO. SIN CONDENA en costas a la parte demandada, por no haber existido oposición y porque los gastos de la división son de cargo de todos los comuneros en proporción a sus derechos, con derecho a compensación y reembolso.

QUINTO: DECRETAR la cancelación de la orden de inscripción de la demanda correspondiente al inmueble materia de la división registrado bajo matrícula inmobiliaria No. 190 –28890, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Valledupar. Líbrese el oficio respectivo.

SEXTO: PROTOCOLÍCESE el expediente en la Notaría que elijan los interesados.

SÉPTIMO: EJECUTORIADA la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ

Firmado Por:  
Danith Cecilia Bolivar Ochoa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 05 Escritural  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82acd605183939011513b1410338330e9d94004f5f19d0a5cc03f78937e82104**

Documento generado en 14/04/2023 05:38:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO promovido por LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE Y OTROS contra ALFREDO OÑATE MENDOZA Y OTROS.  
RADICADO: 20001 31 03 004 2018 00265 – 00.

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Procede el despacho a adicionar de manera oficiosa la sentencia de fecha 14 de abril de 2023, proferida dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Establece el art. 287 del C.G.P *“Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.*

(...)

De conformidad con lo expuesto, no queda duda que la adición de sentencia permite al juzgador pronunciarse sobre cuestiones de fondo que no fueron resueltas, y sobre las cuales tenía el deber de hacerlo, sea porque constituía un extremo de la litis, ó, por imposición legal.

En este caso, se advierte que la sentencia de partición adiada 14 de abril del presente año, omitió involuntariamente pronunciarse respecto a los derechos reales y medidas cautelares que recaen sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-28890, que es objeto de división en este proceso, y que, por lo tanto, deben trasladarse a los respectivos folios de matrícula inmobiliaria que se aperturen a cada uno de los copropietarios que sean titulares de estos.

Así, en la anotación No. 100 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190-28890, consta que los copropietarios Carlos García Figueroa, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.189.708, Fadia del Pilar García Figueroa identificada con la cedula de ciudadanía No.1.098.621.234 y Luis Segundo García Figueroa identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.191.708 mediante escritura pública No. 1537 del 15 de noviembre de 2016 de la Notaria Tercera del Circulo de Valledupar, constituyeron usufructo sobre el porcentaje del inmueble que les corresponde a favor de la señora Luz Elvina Figueroa Gómez identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.982.689.

En la anotación No. 101 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190-28890, figura medida cautelar de embargo sobre derechos de cuota dentro del proceso ejecutivo que adelanta la señora Yeimi Lucero Rivera Delgado identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.584.656 contra el copropietario Héctor José Chávez Barrios identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.873.692, en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar.

En la anotación No. 102 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190-28890 consta hipoteca abierta sobre los derechos de cuota que tiene el copropietario Francisco Rinaldy Robles identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.816.809 a favor de la señora Ana Luisa Dangond Pinto identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.733.623, la cual se constituyó mediante escritura pública No. 1701 de fecha 16 de diciembre de 2016 de la Notaria Tercera del Circulo de Valledupar.

En la anotación No. 116 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190-28890 figura gravamen de liquidación del efecto de plusvalía impuesta por la Secretaria de Hacienda Municipal de Valledupar, sobre los inmuebles objeto de división, sin excepción.

En la anotación No. 117 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190-28890 consta medida cautelar de embargo en proceso de jurisdicción coactiva impuesta sobre los derechos de cuota que tiene el copropietario Dioscorides Amaya Galvis identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.722.309, por la Secretaria de Hacienda Municipal de Valledupar.

Finalmente, en la anotación No. 118 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190-28890 consta medida cautelar de embargo en proceso de jurisdicción coactiva impuesta sobre los derechos de cuota que tiene el copropietario Dioscorides Amaya Galvis identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.722.309, por la Secretaria de Hacienda Municipal de Valledupar.

En ese orden, analizada la sentencia fecha 14 de abril de 2023, frente a las anotaciones del folio de matrícula inmobiliaria antes señaladas, teniendo en cuenta que la parte actora guardó silencio, consideramos que es necesario adicionar en tal sentido la sentencia aprobatoria de la partición, con el fin de incorporar a cada uno de los derechos reales, gravámenes y medidas cautelares anotadas a favor de los copropietarios, a fin de que sean trasladados a los folios de matricula inmobiliarias que se segreguen de la presente división.

Sin mas consideraciones, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** ADICIONAR Oficiosamente el ítem 55 del numeral segundo de la sentencia de fecha 14 de abril de 2023, en el sentido de precisar que sobre dicho inmueble se constituyó un usufructo por parte de los copropietarios Carlos García Figueroa, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.189.708, Fadia del Pilar García Figueroa identificada con la cedula de ciudadanía No.1.098.621.234 y Luis Segundo García Figueroa identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.191.708, mediante escritura pública No. 1537 del 15 de noviembre de 2016 de la Notaria Tercera del Circulo de Valledupar, a favor de la señora Luz Elvina Figueroa Gómez identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.982.689, como consta en la anotación No. 100 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190-28890.

**SEGUNDO:** ADICIONAR el ítem 59 del numeral segundo de la sentencia de fecha 14 de abril de 2023, en el sentido de precisar que sobre dicho inmueble pesa una medida cautelar de embargo sobre derechos de cuota impuesta dentro del proceso ejecutivo que adelanta la señora Yeimi Lucero Rivera Delgado identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.584.656 contra el copropietario Hector José Chávez Barrios identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.873.692, la cual fue ordenada por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

de Valledupar, como consta en la anotación No. 101 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190-28890.

TERCERO: ADICIONAR el ítem 02 del numeral segundo de la sentencia de fecha 14 de abril de 2023, en el sentido de precisar que sobre dicho inmueble el gravamen de una hipoteca abierta a favor de la señora Ana Luisa Dangond Pinto identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.733.623, la cual fue constituida por el señor Francisco Rinaldy Robles identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.816.809, mediante escritura pública No. 1701 de fecha 16 de diciembre de 2016 de la Notaria Tercera del Circulo de Valledupar, como consta en la anotación No. 102 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190-28890.

CUATRO: ADICIONAR los ítems 01 al 102 del numeral segundo de la sentencia de fecha 14 de abril de 2023, en el sentido de precisar que sobres dichos inmuebles figura gravamen de liquidación del efecto de plusvalía impuesta por la Secretaria de Hacienda Municipal de Valledupar, como consta en la anotación No. 116 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190-28890, la cual deberá trasladarse a cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria que se aperturen a todos los copropietarios, con ocasión de la presente división.

QUINTO: ADICIONAR el ítem 11 del numeral segundo de la sentencia de fecha 14 de abril de 2023, en el sentido de precisar que sobre dicho inmueble recaen dos medidas cautelares de embargo en proceso de jurisdicción coactiva adelantada por la Secretaria de Hacienda Municipal de Valledupar contra Dioscorides Amaya Galvis identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.722.309, como consta en las anotaciones No. 117 y 118 del folio de matrícula inmobiliaria No. 190-28890.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA**  
**JUEZ**

C.B.S.

**Firmado Por:**  
**Danith Cecilia Bolivar Ochoa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 05 Escritural**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c12d656b955630b32756a73390dc040fea2d27fb3433d9c48bc87c80e88172**

Documento generado en 21/06/2023 08:06:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 7 de marzo de 2024

Referencia	<b>Divisorio</b>
Demandante	<b>LACIDES ENRIQUE MENDOZA MAESTRE Y OTROS</b>
Demandado	<b>ALFREDO OÑATE MENDOZA Y OTROS</b>
Radicado	20001-31-03-004-2018-00265-00
Asunto	Resuelve Solicitud de Corrección

En vista de la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver la solicitud de corrección solicitada por el abogado David Sierra Daza, el cual mediante su escrito estableció que este despacho incurrió en un error por omisión en la sentencia de fecha 14 de abril de 2023, adicionada mediante proveído de fecha 21 de junio de 2023; al no incluir "(...) *petición número 4 de la demanda, que en esencia pide que se apruebe la partición presentada por el perito y aportada con la demanda. Al no aprobarla como la presentó el perito, se omitió incluir las áreas de cesión (3), inmuebles que quedaron en el aire. (...)*".

El artículo 286 del CGP dispone que "(...) *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...)*".

En sentencia STC8383-2021, la Corte Suprema de Justicia, sostuvo que "(...) *Sobre el particular, la Corte Constitucional, en auto No. 386 de 2019, estableció: «De la anterior transcripción [del artículo 286 del CGP] es posible derivar los siguientes requisitos para que proceda una solicitud de corrección: i) el error debe ser de índole aritmética o imprecisiones causadas por omisión, cambio de palabras o alteración de las mismas; ii) los yerros deben estar contenidos en la parte resolutive o influir en ella; iii) la corrección la realiza el juez que dictó la providencia en cualquier tiempo; iv) procede de oficio o a solicitud de parte; y v) la corrección a la que haya lugar deberá efectuarse a través de auto, y si se hiciere luego de terminado el proceso, se notificará por aviso.*

*Nótese que, en el sub iudice, el numeral primero de la parte resolutive del fallo objeto de corrección contenía dos áreas superficiarias diferentes referidas al mismo inmueble objeto de usucapión, lo cual implicaba una imprecisión causada*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*por cambio de palabras o alteración de las mismas. Es decir, la parte resolutive de la sentencia era imprecisa. (...)”.*

Entonces, para que sea procedente que este despacho corrija una sentencia como la de fecha 14 de abril de 2023, adicionada mediante proveído de fecha 21 de junio de 2023 es necesario (i) *el error debe ser de índole aritmética o imprecisiones causadas por omisión, cambio de palabras o alteración de las mismas* y que ii) *los yerros deben estar contenidos en la parte resolutive o influir en ella*, pues bien, no se avizora que haya existido una imprecisión causada por omisión, por cuanto, como se explicó en providencia de fecha 29 de noviembre de 2023 *“(...)nada se dijo respecto a las áreas de cesión, ahora bien, en el informe del avalúo suscrito por el Arquitecto Emigdio Enrique Almenarez Villareal, en el año 2018, se estableció un área de cesión a la comunidad que suma 21.354.95 metros cuadrados, sin embargo, aunque fueron relacionadas en el plano elaborado por ARNULFO RANGEL PARRA, ninguna de las partes adjuntó documentación alguna respecto de ellas en el trabajo de partición, en efecto, es en esta oportunidad que el apoderado de la parte demandante aporta los archivos que dan cuenta de las especificaciones de las áreas de cesión (...)”*, es decir que la sentencia guarda absoluta congruencia con lo planteado en la demanda, dado que si bien en el plano se hizo referencia a unas áreas no se individualizaron sus linderos y la extensión de estos, pretendiendo en por vía de corrección sean incluidas en la sentencia.

Aunado al hecho que las áreas de cesión no pueden ser establecidas por vía judicial, consecuentemente, las partes deberán agotar los trámites administrativos ante las autoridades competentes para legalizar las áreas de cesión.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** NO corregir la sentencia de fecha 14 de abril de 2023, adicionada mediante proveído de fecha 21 de junio de 2023.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLESE**

**ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL  
JUEZ**

YMAG

**Firmado Por:**  
**Roger Junior Celsa Rangel**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **178f52c436f2e5b06fadb9d98bc37c7ce0d465682ce28aa7930bb5e6f9e657cf**

Documento generado en 07/03/2024 11:50:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**